VINDICACION

QUE HACE DE SU CONDUCTA

D. SANTIAGO GARCIA SANTA OLALLA,

Presbítero, dignidad de Tesorero de la insigne iglesia colegial de Olivares y Gobernador eclesiástico de la Abadía del mismo nombre en Sede vacante,

CONTRA

un libelo procaz é infamatorio; impreso anónimo, publicado en forma biográfica y circulado clandestinamente.

Sevilla.
IMPRENTA DE D. J. H. DAVILA Y COMPAÑIA.

Julio de 1841.

Por el correo del mártes 22 de junio último, se comunicaron á varias personas de esta villa, y bajo cubierta, ejemplares impresos de un libelo infamatorio y anónimo, que en forma biográfica se ha forjado, con el objeto de desconceptuarme, para desahogo de mezquinas y represadas pasiones, y para obtener contra mí, sus autores, alguna ventaja por transitoria que sea, y así es de sospechar con sobrado fundamento, atendidas las circunstancias en que apareció el libelo. Tambien se me comunicó un ejemplar igual al que muchos habrán visto, y ademas traia la adicion siguiente. «La sociedad de hombres honrados de que soy secretario, establecida para escribir, imprimir y circular la biografía de todos los malvados, me encarga diga á V. que se han impreso y circulado 2.000 ejemplares de la presente, y que ademas está dispuesta á usar de todos los recursos que tiene á su disposicion, para estorbar que vuelva V. á hacer mal á sus semejantes." Escusado es decir que tampoco tiene firma alguna esa parte manuscrita. Mucho partido pudiera sacar de esa adicion, pero siendo contenido, evitaré se sospeche invencion mia, no obstante que á varios de mis amigos se les han remitido ejemplares por el mismo conducto del correo, y á todos se amenaza con que escribirán su biografía si no cortan relaciones conmigo, pues parece que se intentaba aislarme privándome de todos aquellos, seduciendo á los unos con el tropel de calumnias que contra mí se presentaba á su vista, y á los que no era posible porque me conocen, se les quie-

re asustar con una amenaza, que bien puede temerla todo aquel que sea débil ó tenga crímenes ocultos, pero el que no; ha hecho ostentacion de despreciar semejante tentativa. Por eso será haber yo notado con disgusto á ciertas personas que creia muy amigas, enagenadas de mi amistad en esta ocurrencia, sin haberles dado motivo alguno para ello, y yo podia castigarlas, vista su debilidad y temor fundado á mis detractores, sin hacer para ello otra diligencia que citarlas aquí nominalmente, por cuanto en cualquiera de ambos conceptos quedarian mal parados, pues si son débiles que en tiempo adverso abandonan, ya se deja entender su virtud, siendo mucho peor en aquellos que proceden con tanta estrañeza por miedo á los detractores: esa conducta revela que el testimonio de su conciencia no les asegura, y tiemblan ante la idea de poder verse acometidos de la manera que les amenazaban. De aquí se infiere cual habrá sido el proceder de los mas espuestos; ellos han procurado ponerse en gracia de mis enemigos, y hasta con el esceso de enamorarlos dándoles el gusto de aumentar mis incomodidades por su parte; y acaso se portan así, porque teman con razon, y no sean capaces de ostentar su frente limpia, como yo lo hago, convencido de la infamia de mis calumniadores. Yo daré á esos débiles una importante leccion práctica, con la calma y serenidad que conservo enmedio de esa borrasca que han levantado contra mí las pasiones de otros: les haré conocer la superioridad que enmedio de ella conservo sobre mis enemigos, y tambien sobre los que temen: yo me vindicaré, y diré despues á estos: vosotros no sois dignos de llamaros amigos de ningun hombre, ni mios tampoco, y si por desgracia se generalizase vuestra conducta, la especie humana sufriria males sin cuento.

Por el contrario hombres dignos de llamarse así, partiendo de su convencimiento, del testimonio de su conciencia y de su honradéz, no han desmentido en esta ocasion la cualidad apreciable de amigos. ¡Cuán gratos favores debo á estos! Yo no tengo voces con que anunciarles mi agradecimiento, mi afecto es mayor que la facultad de espresarlo: estos no solo han neutralizado el disgusto de que debí estar poseido, sino que lo han disipado: á ellos debo el aliento con que emprendo esta vindicacion. Los ayuntamientos de esta villa, y de otros pueblos de mi partido judicial y de

otros de esta provincia, los amigos que en tantos puntos tengo, los señores editores del Eco del Comercio, del diario del mismo nombre de Sevilla, y aun hasta los del Sevillano, censurando una demostracion hecha en mi obsequio por esta municipalidad, todos me han favorecido de una manera, que no sé el modo correspondiente con que pueda asegurarles de mi eterna gratitud: reciban pues aquí todos el tributo mas debido al favor que me han dispensado.

Con la seguridad que inspira el íntimo testimonio de la conciencia, determiné desde el momento mismo en que concluí la lectura del libelo infamatorio de que me ocupo, apelar de la ofensa que se me hacía al tribunal siempre justo de la opinion pública, cuya rectitud he tenido ocasion de esperimentar antes de ahora: convenia que así lo hiciese y puedo hacerlo, pues aunque sea cierto que no deben contestarse anónimos, ni estos han tenido jamás aceptacion entre los hombres sensatos, yo no perdí de vista que este se halla impreso, que se circula con profusion, que obrará en manos de personas sensatas y que no lo sean, y finalmente que su existencia puede ser mas trascendental en daño comun que contra mí: en él se denigra el aquejado pronunciamiento de setiembre, se ofende el decoro del pueblo de Sevilla, al cual figura el libelo movido por un impulso tan débil, y por una persona tan insignificante como yo, situada entonces en este pueblo: tal vez otro en mi lugar no hiciera alto en semejante imputacion, convirtiéndola como nada sospechosa en motivo de engreimiento, ya que mis enemigos lo confesaban, pero yo no puedo consentir quede sin réplica esa infamia como todas las del libelo, ni que al pueblo de Sevilla, á quien tanto debo, se le trate tan indignamente; no debo enmudecer cuando veo á mis dignos compañeros vocales de la directiva, figurados en ese libelo con tanta degradacion, que se les quiere hacer pasar por débiles y cohibidos á la voz del último de ellos, y sobre todo el color político á que pertenezco, tendría quizá que dolerse de mi silencio, cuando sus opositores dedujesen, aunque con violencia, reconvenciones que debo evitar; y con tanta mas razon, cuando veo en aquel impreso una tendencia marcada á desacreditar el pronunciamiento de setiembre, á ridiculizar los actos de la junta, á estimular al gobierno á que multiplique las desaprobaciones de ellos, á restablecer lo que ha-

bia caido, á inspirar compasion porque no mandan los que mandaban, y á concitar á los denuestos contra determinada persona. Así és, que para no dar entrada á alguna opinion de mis amigos ó mia, que tuviera por fundamento el desprecio que se debe á un anónimo, que por carecer de toda garantía no es posible descubrir su autor, me comprometí sin pérdida de tiempo en el diario de Comercio de Sevilla de 26 de junio, ofreciendo al público esta vindicacion, como tambien á mis amigos en circular impresa que al efecto les dirigí, pidiéndole la suspension del juicio hasta que me oyesen.

Conforme yo con todos en calificar el libelo obra de traicion y alevosía, conocí desde luego cuan fácil era desvanecer tan torpe y horroroso tejido de calumnias, forjado con despecho, angustia y desatino; pero trazado en forma biográfica, no era asunto para evacuarlo con la brevedad que deseaba, y mucho menos si habia de presentar comprobantes como me propuse. Mis enemigos escogieron la oportunidad que se les presentaba para confundirse con el espíritu de partido, á quien creyeron que yo culparia esclusivamente, por la aparicion del libelo á los quince dias de haber publicado mi circular al clero y fieles de los pueblos de esta abadía, como su gobernador eclesiástico, sobre la equivocada inteligencia que se estaba dando á la alocucion de S. S. Habrá si se quiere impulso, aprobacion aparente y aun sonrisas, con los que se presumen autores del impreso por espíritu de partido, pero en su orígen y en su produccion es indudablemente obra de enemigos particulares, viles y sañudos. Ningun partido, sea el que se fuere, ni para sostenerse cuando manda, ni para derribar á su contrario comete tales vilezas y alevosías; huirían los hombres unánimemente del partido que manejase armas tan prohibidas, nadie fiaría en él, y la inmoralidad nunca pudiera hacer tantos prosélitos como necesita un partido para apoderarse del mando. Prueben los autores del libelo á manifestarse como tales, entre los hombres que crean mas dispuestos á aprobarles su obra, y verán señales inequívocas de reprobacion: todo aquel que no está completamente desmoralizado, detesta á los alevosos y traidores y se pronuncia contra ellos, y con ese instinto mejorado por la educacion pública y privada, la sociedad se conserva; pues cuando abundasen en ella hombres como mis encubiertos detractores, se tocarían mayores cala-

midades. Entiendan que jamás por ese camino hallarán acogida sino entre algunos, que por la necesidad del momento quieran utilizar tan viles ejecutores de algun crímen, ni que yo distraiga las sospechas fundadas de que los que así se conducen, son particulares enemigos mios: cotéjese la fecha de 1.° de junio de 1841, que se le supone al libelo en Sevilla, con la ausencia de esta ciudad en ese dia, de alguna persona, que por su desgracia la designe la opinion capaz de esa vileza, y conducirá mucho para ir fijando la sospecha que pueda haber: búsquese esa persona que desde su juventud haya sendeado el camino del crímen, que haya llevado la mancha de la infamia sobre su frente, siendo enemigo de su pátria, que no esté ligado con los intereses comunes de ella, que haya sido aborrecido de los buenos y protejido de los malos, y forzosamente entre esta clase de hombres se ha de hallar algun dia el autor principal del libelo. Por el espíritu y tendencia de este, debe ser su autor persona obligada á prestar servicios contra el interés comun y progreso de las mejoras sociales, en favor de alguna clase ó de algun particular. No estará de mas que se hallen aquí consignadas estas especies, como tambien las observaciones de que cuando estaba yo retirado de la escena pública, descansando en mi hogar, y rehaciéndome de tantas pérdidas como se infieren haber tenido en cuatro años contínuos, que desatendiendo mis particulares intereses he estado dedicado á servir los del público, no podía haber otro género de impulso para esa obra infamante, que miras y resentimientos particulares; y no teniendo por ahora interés la causa pública, en que sea examinada mi conducta y reconocidas mis cualidades, para que la confianza del pueblo no se depositára en quien no hubiera de corresponder, no puede inferirse tampoco por esta parte otro móvil mas, que el encono y resentimiento de uno ó mas enemigos particulares, reunidos en mi daño.

Si todos, cuando por tribunales, por autoridades, y hasta por el gobierno mismo, sienten que sus causas y negocios no han sido juzgados ni reconocidos con la justicia de que se creen asistidos, se arrojan en brazos de la opinion pública, para que en última apelacion falle ese gran jurado soberano; yo que debo tener tanta confianza en él, por la particular posicion en que me hallo, y por otros antecedentes que indiqué antes, acudo tambien á vin-

dicarme como ofrecí: he sido herido de muerte en mi honor ante el público por una mano invisible y traidora: de este crímen nada mas se sabe que el estrago que ha podido causar, pues el delincuente se esconde; no debo perder tiempo en invocar el ausilio único que hay para mi remedio, este es la prensa, la cual espondrá mi conducta, y se verá que no merecia el golpe que tengo recibido. Antes de ahora sufrí otro ataque con igual alevosía y de la misma manera, si bien con arma menos penetrante, y el pueblo sanó hábilmente mi herida; ¿por qué ahora no he de esperar lo mismo? En los últimos meses del año pasado de 1837, debiendo yo cesar en mi encargo de diputado provincial de Sevilla, se preparaba la eleccion del que habia de reemplazarme en representacion del partido de Sanlúcar la mayor, y entonces apareció un libelo infamatorio, anónimo, manuscrito contra mí, que circuló por Sevilla y otros puntos mas, sin que me hubiese sido posible apoderarme de alguna copia; pero no hay duda en que sería confeccionado por los mismos autores del impreso de que me voy ocupando: la opinion pública despreció no solamente aquel ardid, que se entendió producido para impedir mi reeleccion, sino que la misma opinion hizo un empeño en castigar aquellas intenciones sostenidas con alevosía, y me reeligió diputado provincial: mis enemigos llevaron esa leccion del público, quedaron confundidos, mi partido continuó depositando en mí su confianza, sin que pueda decirse, que por mi parte se hizo diligencia alguna para semejante resultado; pues conociendo yo el empeño que en aquella eleccion se descubría, no quise durante ella separarme de Sevilla. Nadie estrañará á vista de esto, esa decision que por la causa del pueblo tengo acreditada, pues ha sido este mi mejor y mas consecuente amigo, y ha tomado á su cargo vindicarme de una ofensa como la que se ha referido; desde entonces á mi deber como representante del pueblo, he unido el de mi particular gratitud. Poderosos fueron los esfuerzos empleados en aquella época; ningun medio se omitió, pero llevaron un amargo desengaño mis enemigos: el otro candidato que votó la minoría era dignísimo, pero el empeño no fué tanto tal vez por mis particulares méritos, sino porque el público quiso dar una prueba de animadversion á mis crueles y encubiertos enemigos. El pueblo tambien castiga, como no será estraño que sientan su desprecio los autores del libelo si lle-

gan á ser conocidos. Tal fué la satisfaccion que el público manifestó en aquella época por este acto de justicia, que cuando se publicó mi eleccion en la junta de escrutinio general, hubo repique en las iglesias de la ciudad de Sanlúcar la mayor, donde se celebraba.

La debida correspondencia á semejantes muestras de aprecio popular, exige dolorosos sacrificios: ya los habia hecho yo á costa de mi salud é intereses, arrostrando todo género de compromisos, esponiendo mi débil salud y abandonando por tantos años mi casa en manos de sirvientes, aunque fieles: habia crecido mi honor en tanto, y ahora tengo que defenderlo de traidores.

Si yo logro vindicarme ante el público, como me prometo, quizá este trabajo y la ansiedad en que mis enemigos me han puesto, deberé darla por bien empleada, pues pasándome así por un crisol ardiente, podré decir despues á mis enemigos: ya nada teneis que hacer contra mí, sino atentar contra mi vida, y esa la estimo en menos que mi honor: y á mis falsos amigos; no teneis que huir de mí: si no sois criminales ocultos, venced á vuestros enemigos como yo he vencido á los mios, en el campo de la verdad.

Debo á la malquerencia de los autores del libelo la ocasion de haber tocado prácticamente que no estaba olvidado, ni habia perdido el afecto de muchos, y por lo que voy observando, su obra produce el efecto contrario que se propusieron, y confio en que á vista de mi vindicacion será el resultado completamente satisfactorio.

No puedo ofrecer un trabajo digno del público, porque ni mi capacidad lo permite, ni la angustia del tiempo me deja meditar como debiera, y por lo mismo tengo algun derecho al disimulo de los defectos que se noten, menos en el caso de que falte á la verdad, lo que estoy seguro no ha de suceder. Como las calumnias abrazan mi vida pública y privada, las dividiré y clasificaré colocándolas por separado en parte religiosa, moral y política.

Aunque me propuse imprimir con esta vindicacion todos los comprobantes, luego que los he visto reunidos toco la grave dificultad de que con ellos voy á hacerla demasiado voluminosa, y mas embarazosa su circulacion. Para obviar inconvenientes, he resuelto imprimir solamente aquellos comprobantes que convengan mas á la idea general de la vindicacion, y hacerla provechosa para al-

gunos interesados en ciertos puntos que irremediablemente han de tocarse. Los comprobantes que no se imprimen se citarán numéricamente con la espresion debida, y se hallarán en un cuerpo que de todos ellos formaré y encuadernaré, y estarán de manifiesto por el espacio de un mes en la redaccion del diario de Comercio de Sevilla, y despues en la escribanía pública de Sanlúcar la mayor, cabeza de partido judicial, á cargo de D. José Rafael Gonzalez, y por último en la de esta villa, proporcionando así á cuantos quieran, la ocasion de reconocer y examinar las pruebas de mi defensa: el tiempo en que los referidos documentos obrarán en cada una de estas escribanías, será tambien el de un mes. Yo desearia pagar este tributo en órden inverso, pero las circunstancias de estar reunidas en la capital las primeras autoridades de la provincia, y el mayor número de personas que tal vez no tengan de mí el conocimiento que mis convecinos, me obligan á ejecutarlo así para que desde luego hagan de los citados documentos el exámen que gusten.

Ya que mis enemigos me han puesto en ocasion de hacer este trabajo, lo utilizaré tambien espresando en algunos puntos, indicaciones que no dejarán de servirme oportunamente, para informar con mayor facilidad sobre asuntos que se tocan en el libelo y podrán ser objeto de resoluciones de autoridades y tribunales.

PARTE RELIGIOSA.

CALUMNIA PRIMERA.

QUE SOI IMPIO, Y QUE LAS COSAS SANTAS SON PARA MI OBJETO DE MOFA.

No podrá presentarse tan fácilmente otro cuadro mas digno de la observacion de hombres pensadores, que el que ofrecen aquí los autores de un libelo infamatorio anónimo, ostentándose piadosos, y sostenedores de la veneracion y respeto á las cosas santas. Reconózcase ante todo cuanto daño causan á la religion esos malvados, que con tanta facilidad se enmascaran con el disfraz religioso, desconociendo la moral, siendo estraños al pudor y á la decencia, y creen que únicamente con el trabajo de agarzonarse (1) zahiriendo groseramente á los que profesan ciertos principios políticos, pueden pasar por apóstoles y depositarios de una religion que ultrajan y desconocen, cuando son agentes de su ruina. Empeñada parece la opinion general hoy en desenmascarar á estos y en darles el lugar correspondiente. ¿Con un libelo infamatorio anónimo, se puede pretender el sostenimiento de la piedad y del respeto á las cosas santas? Yo no debo temer semejantes enemigos, cuando su visible desatino me presenta tanto flanco para envolverlos, y cuando preparan contra sí, de esta manera, la opinion general: yo debo esperar confundirlos apesar de la atrocidad de las calumnias de que se han valido.

---

(1) *Permítaseme esta espresion aunque fuera de Sevilla no se entienda.*

Se me acusa de impío, no obstante que como es público y notorio, conservo en mi casa hasta las menores prácticas piadosas, que en ella hubo durante la larga vida de mi señor padre; no obstante que no hay objeto piadoso en mi pueblo, y algunos fuera de él, á que no concurra segun mis fuerzas y á veces con distincion, y apesar de que prácticamente tengo demostrado no me corresponde semejante imputacion. Falleció mi señor padre sin dejar disposicion alguna testamentaria, y en su lugar se advertirán señales positivas de que no soy impío; bastando por ahora dejar aplazada una prueba de las mas solemnes para cuando se trate de este punto.

Por fallecimiento del Sr. Abad de Olivares D. José María Mariscal y Rivero, fuí nombrado por mi cabildo en sede vacante, visitador general de esta Abadía, y de la visita que hize á las iglesias de los pueblos de la misma en 1836, resulta que en la de S. Eustaquio de la ciudad de Sanlúcar la mayor existía una torre antigua, destinada para prision de los eclesiásticos, la cual á juicio de todos era un insulto á la humanidad: el desgraciado que allí aprisionaban era la imágen del desconsuelo, encerrado en un estrecho recinto con luz muy alta y escasa, quedando el infeliz desamparado de todo ausilio, ya por la estraordinaria elevacion de aquel calabozo, ya por hallarse tambien la torre en sitio muy escusado. Allí habian entrado eclesiásticos, que salieron para el sepulcro, y allí tenian los déspotas inhumanos, que á veces mandaron la Abadía, un medio de aterrar á sus súbditos, pues ninguno dejaria de temblar, por mas garantías que en casos semejantes ofrezcan los recursos de proteccion: el tiempo que se consume siempre á la sombra de las fórmulas y trámites de estos recursos, era mas que suficiente para sacrificar la víctima que allí estaba. A este que se acusa de impío, le cabe la gloria de haber dado el público testimonio de sus ideas, mandando demoler toda la parte de torre que fué teatro de tanto ultraje á la humanidad. ¡Cuántos elogios se hicieron entonces á mi determinacion! Para mí, será siempre de preferencia apreciable el precioso soneto que el muy recomendable y jóven eclesiástico racionero de mi iglesia, el Sr. D. Francisco Rodriguez Zapata compuso con ese motivo: él corre impreso con la aceptacion que han merecido todas las obras poéticas del mismo; cuya imaginacion se hubo de afectar sobre aquel suceso con tal vehemencia,

que sin reparar en la pequeñez del héroe de su canto, celebró mi disposicion con favor estraordinario. Yo le debo corresponder en algun modo ahora, dando la preferencia entre todos los comprobantes que presento, á un ejemplar de los impresos de ese mismo soneto, que aparece en el cuerpo de los que no se imprimen con la presente vindicacion, marcado con el núm. 1.°

Todos los derechos que devengué á mi favor en la misma santa visita, los apliqué á beneficio de la comunidad de monjas Carmelitas Descalzas de Sanlúcar la Mayor, y de los pobres enfermos del hospital de esa misma poblacion. Se presenta certificado del notario D. José Parreño y Osorno, por cuya mano se hizo la entrega de los espresados derechos, y acompaña en el cuerpo de documentos con el núm. 2.°

Este documento acredita tambien que á la citada comunidad de religiosas se le han entregado por la misma mano, cuantos derechos me han correspondido, como á gobernador eclesiástico actual de esta Abadía, debiendo advertir, que semejante documento no puede ofrecer la sospecha de ser trazado en mi obsequio, por un dependiente del gobierno eclesiástico, como es el notario mayor, pues habia dejado de serlo cuando lo espidió, con pretestos que no puedo calificar ni es del caso, bastando recordar lo que dije antes de las amenazas hechas en todas direcciones, á cuantas personas tenian relaciones conmigo.

Algunos de los donativos voluntarios que tengo hechos en favor de mi iglesia colegial, para sus funciones religiosas, se acreditan con la certificacion que con el núm. 3.° se presenta en el cuerpo de documentos, resultando de ella, que ha sido un hecho muy repetido, y á veces con cantidades de 500 y de 600 reales, las cuales son escesivas comparadas con la cortedad de las rentas que siempre se han tenido en la misma iglesia.

Público es, que muchos años hace estoy inscrito en las confraternidades piadosas de esta villa, siendo hermano mayor desde 1825 de la que con el título de Soledad tiene tanto afecto en este pueblo, y por asistir á los actos de la misma confraternidad, he dejado pendientes asuntos muy graves en estos últimos tiempos, siguiéndoseme á veces, molestias y perjuicios conocidos.

Omito presentar una comunicacion que tuvo á bien hacerme la superiora del antedicho convento de Carmelitas de Sanlúcar la

mayor, manifestándome su disgusto, y señaladamente por esta calumnia. En ella se acredita mi afecto y mis socorros á aquella comunidad; pero tan espresiva, y aun tan adecuada estuvo en esto la espresada superiora, como obra de su despejada comprehension, que no parece sino que está trazada con direccion mia; de modo que para evitar esa sospecha, queda sin uso.

Repugnante me es hablar de los actos de mi vida; pero ni como hombre, ni menos como eclesiástico debo consentir ni dejar correr la nota de impiedad con que se pretende infamarme: bien podría aglomerar mas pruebas en contrario de la calumnia; pero esto, á la vez que me causa molestia y disgusto, sería hacer interminable la vindicacion. Mis convecinos, á quienes siempre he sido deudor de un estraordinario aprecio, me relevan de tal incomodidad, y de aquí és, que me remito al testimonio que el ayuntamiento y el vecindario de mi pueblo han tenido la bondad de darme espontáneamente, y como este haya manifestado deseos de que se una á la vindicacion que tenia yo anunciada entonces, justo es por muchas razones que se una á la misma y acompaña con el núm. 1.°

Dice el libelo que las cosas santas son para mí objeto de mofa, y como los malvados se prevalen hoy de estos medios contra las personas que profesan ciertos principios políticos, con el fin de enagenarles el concepto de la parte sencilla del pueblo, puedo presentar en mi defensa tales pruebas, que no solamente desvanecerán la calumnia, sino que acaso indicarán la causa de las que se me hacen en este sentido. Verdad es, que semejantes acusaciones son ya un arma muy débil en manos de los hipócritas; el pueblo los conoce, se vá desengañando y alcanza cual sea la tendencia de ellas.

Todos saben que en estos últimos tiempos ha aparecido esa devocion, que con el título de Flores ó Mes de María, se practica con entusiasmo y fervor religioso en la capital de esta provincia y en muchos pueblos de ella. Se dice que tuvo principio en otro tiempo en las iglesias de la Compañía de Jesus, y no se sabe á quien se deba en estos últimos tiempos su aparicion, siendo lo cierto que ha tomado un incremento estraordinario en medio de las críticas de los unos, y de los elogios de los otros; no faltando entre aquellos quien ha querido atribuirle objeto político re-

ligioso contra los impíos de nuestra época, parecido al que dicen algunos tuvo la predicacion y aparicion del Santo Rosario en Francia contra los Albigenses, cuyo fin sangriento sabemos por la historia.

Apareció esta devocion en Olivares en el año pasado de 1840, promovida por varias devotas, y la congregacion y los cultos tenian lugar en el corral de una casa humilde, siendo considerable el número de las que asistian: la entrada era prohibida á las personas de otro sexo, asistiendo solamente dos eclesiásticos, á quienes no se les ponia impedimento: lo indecoroso del sitio y mil circunstancias agravantes hacian risible á los ojos de muchos, un asunto de veneracion y respeto, admirados de que se consintiera la festividad de un modo tan poco á propósito, y cual si estuviesemos en los tiempos en que persiguiéndose el cristianismo, los fieles se reunian en alguna catacumba para ocúltarse al furor de sus tiranos. En aquel tiempo el gobierno eclesiástico de la Abadía estaba encomendado á otro. ¿Y qué ha hecho este año siendo gobernador al que se acusa de impío, y que las cosas santas son para él objeto de mofa? Prohibió los esplicados cultos en semejante sitio, y no accedió à que se hicieran en otro lugar mas que en el templo, ofreciendo las asistencias que para ello necesitasen: así se ha conducido el calumniado, y el público tendrá ocasion de reconocer si las cosas santas son mejor tratadas por mí, que por otros á quienes no han pensado acusar tan cruelmente los autores del libelo. El resultado de mi determinacion ha sido que jamás se ha visto en la iglesia colegial una devocion, sostenida por espacio de un mes, tan concurrida como ha sido esta, con la mayor solemnidad, música, y sobre todo el adorno de los altares, en que rivalizaban familias y aun calles enteras, empeñadas á porfia en iluminarlos y adornarlos con variada y graciosa colocacion de flores, terminando los ejercicios con una de las mas solemnes funciones religiosas. Nadie puede decir que se han ocasionado mofas y burletas como en el año anterior, ni que se ha omitido cosa alguna que debiera contribuir al decoro con que deben ser los actos religiosos, ni á nadie ha ocurrido imaginar que conviene esconderse para las prácticas religiasas, y habiéndose regularizado en este caso, esos actos piadosos, no han servido para menoscabar las actuales instituciones, sino en apoyo de ellas. No pretendo

pasar por fundador en Olivares de esta devocion, pues á otro pertenece ese honor: tampoco pretendo llevarme el mérito que corresponde á las devotas que con sus oblaciones voluntarias han costeado tan dilatados ejercicios, pero sí pretendo hacer ver que á la discrecion de ese, á quien tan vilmente se acusa, se debe que el pueblo, sin distincion de persona ni de sexo, haya concurrido á solemnizar con magestad y grandeza, esos cultos en la iglesia ó templo donde corresponde.

En el presente año, con motivo de haber ocurrido algun ligero incidente, proporcionado al abrigo de dos cruces que se hallan aisladas enmedio de la calle de la iglesia colegial, situadas contra toda regla de policía, el alcalde primero constitucional me ofició á fin de que dispusiera tuviesen de noche algun farol encendido, ó que en otro caso se demoliesen: determinacion que yo conozco cuan justa y conveniente és, pero siendo difícil sostener las luces insinuadas por su costo, segun la falta de medios con que hoy cuenta esta iglesia, procedia á no dudarlo la demolicion de aquellas: conocí el partido que mis detractores pudieran sacar de esto contra mí, y me he interesado para que se suspenda por ahora la ejecucion de esa medida, que se interpretaria ciertamente en el sentido que habla el libelo. El oficio del alcalde primero constitucional de esta villa, obra en el cuerpo de documentos marcado con el núm. 4.º

Si solo en este pueblo de mi naturaleza y residencia se hubieran proferido las calumnias que combato, hubiera escusado este trabajo: mis compatricios han dicho lo bastante para que yo concluya mi defensa sobre este cargo.

CALUMNIA SEGUNDA.

QUE SOI ENEMIGO DEL CLERO A QUIEN PERTENEZCO.

Quizá lograré desvanecer esta calumnia, indicando las causas que presumo habrán tenido á la vista los autores del libelo, para atribuirme imputacion tan increible, y se verá que hay tambien espíritu de adulacion en aquel impreso. No faltan algunos que entienden equivocadamente, ó lo afectan así, que el clero es cierta parte de él, y al que disiente de esa opinion es reputado por sospechoso; y mas si por su desgracia tiene ocasion, como á mi me ha sucedido, de hallarse en contacto de los intereses de mi clase, en juntas diocesanas, y propende por lo que la razon aconseja sin accepcion de clase ni persona, entonces la ruina de su opinion es cierta. Como diputado provincial en Sevilla, fuí individuo de la junta diocesana de regulares en 1837, y tuve que sostener la persona y la jurisdicion del vicario de Lora D. Cristobal Nuñez, que no sé si existe; porque se queria que esta, perteneciente entonces á las órdenes militares, se incorporase prematuramente á la de la mitra de Sevilla, socolor de una reunion de monjas que se hacia por aquel tiempo. Aunque tengo consignada mi opinion muy solemnemente, poco favorable á las jurisdicciones eclesiásticas exêntas, porque las conozco prácticamente por mi mal, tuve que sostener entonces la del vicario de Lora contra las exijencias de los mismos hombres, que poco despues desaprovecharon ocasion, la mas natural y legítima para realizar lo mismo con la de la Abadía de Olivares, contradiciéndose como siempre se contradicen los que no se cuidan de fijar el hilo de la razon, cuando entran en el laberinto para guiarse por aquel, y salir sin que el mónstruo de la inconsecuencia los devore. En otro lugar haré mérito de un documento importante, que justifica esto mismo, y lo dicho respecto al vicario de Lora, se demuestra con carta que me dirigió en 30 de junio de 1837, dandome gracias por el servicio que

acababa de hacerle sin conocerlo, y se presenta en el cuerpo de documentos con el núm. 5.

Como diputado provincial de Sevilla, fuí individuo de la junta diocesana de la misma, porque entonces se requería en ella un representante del interés general, que la administracion retrógrada no creyó necesario, como tampoco que el Gefe político, ni Intendente perteneciesen á ella, y desde entonces fué cuando injustamente se empezó á calificarme de enemigo del clero: no porque hubiera motivo alguno para tan gratuita califiacion, sino porque sostuve ciertos principios de justicia, que á algunos no acomodaban, y como hay en el clero individuos que hacen un deber en no formar por sí opinion, sino secundar la que forman otros, si están constituidos en autoridad, no pudo dejar de tomar cuerpo tal suposicion. Consignada está mi conducta en actas: muy honrados dependientes de aquella junta existen, que recordarán cuanto voy diciendo: y yo no sé, por qué presentimiento imprimí algunas de las gestiones que hacia en favor de la benemérita clase de curas, y en favor de las iglesias y ministros de ellas, que por pertenecer á dezmatorios de partícipes seculares, quedaban mal parados en aquellas circunstancias, con escándalo que en muchos pueblos habia de seguirse, y que yo debia precaver. Acompañan dos ejemplares impresos de mis esposiciones á la junta superior de diezmos, que en el cuerpo de documentos están señalados con los números 6 y 7.

A los deseos que allí dejé consignados, á mi parecer justos, y á otros que constarán en las actas de la junta, se debe semejante calificacion hecha contra mí. No se llamaron nunca enemigos del clero los que al clero trataban hasta con vilipendio cuando mandaban en él, siendo miembros suyos: jamás una voluminosa y erguida notabilidad eclesiástica fué calificada de enemiga de su clase, aun cuando se quejase la mayor parte de ella de la administracion y distribucion decimal en que aquel influía, ni aunque á esto se debiese que muchos ministros del culto estuvieran comprometidos á andar á caza y pesca de emolumentos y oblaciones voluntarias: nunca se atribuyó semejante defecto á los que querian hacer del clero una fuerza subordinada, para desacreditar y aun resistir las reformas que amenazaban á particulares goces é intereses, no obstante que así le enagenaban al clero la aceptacion

de tantas y tan influyentes personas como el siglo ha resuelto que sean depositarias y directoras de la regeneracion principiada: y á quien causaba todo este mal nunca se le llamó enemigo del clero, y á mí, que deseo solamente que se identifique con el interés comun, que en el concepto económico sea mi clase proporcionada á las fuerzas de la nacion, y que armonizada en interés con el pueblo, de que forma parte, ocupe el lugar distinguido que le corresponde, se me llama enemigo de esa clase á que pertenezco y con que me honro.

Se dirá quizá en el libelo que soy enemigo de mi clase, porque corre impreso un pobre discurso que hice en 24 de Marzo de 1836 en el cabildo colegial de mi iglesia, rechazando la repugnante costumbre, sostenida hasta aquel dia por la casa de Berwick y Alba, que ejercitando el uso del patronazgo de la misma iglesia, no se desdeñaba de honrarse su poseedor, con el título de alguacil mayor de la inquisicion de Córdoba, y á pesar que todo el que haya leido el mismo discurso, habrá notado como en él, defendí al clero contra la reputacion de desafecto á las nuevas instituciones, haciendo ver oportunamente, que ninguno de sus individuos se engalanaba entonces con destinos inquisitoriales, como hacía la casa de Alba. Acompaña un ejemplar del citado discurso al cuerpo de documentos, señalado con el núm. 8.

No podrá decirse que soy enemigo de mi clase, sabiéndose que como visitador de esta Abadía en 1836, hice poner en administracion algunas capellanías, fundadas en Sanlúcar la mayor, detentadas al clero contra lo dispuesto en el plan beneficial de esta Abadía, aprobado por S. M.; y como quien detentó aquellas capellanías hiciese un acto contrario á los intereses del clero, por favorecer miras particulares, quedaba reservado al que es acusado hoy de enemigo suyo, reparar el agravio que al clero de Sanlúcar se habia hecho. Reconociendo yo que la oscuridad en que estaba el referido plan beneficial de esta Abadía, por lo que algunos interesados no habrán reclamado en tiempo oportuno sus derechos, ni tampoco contra semejantes detentaciones, hice imprimir y publicar el auto general, y aprobacion régia del plan beneficial referido, tan luego como fui nombrado gobernador eclesiástico de esta Abadía, como lo acredita el ejemplar que en el cuerpo de documentos aparece con el núm. 9.

Cuando entré en el gobierno eclesiástico de esta Abadía, hallé comprometido al clero parroquial de Olivares, con la conducion de los cadáveres al cementerio público, y véase si no terminó aquel conflicto ó choque del vecindario con el clero, con decoro y provecho de éste. ¡Cuánto he sentido no haber puesto en ejecucion mi proyectado arreglo de aranceles de derechos parroquiales en esta Abadía, para que prácticamente se hubiera visto como puede quedar gratuita la administracion de Sacramentos, sin menoscabo de los derechos de párrocos, fábricas y ministros menores! Pero perceptibles son las dificultades de la época, hasta que el arreglo y dotacion del clero no tenga efecto; sin que por esto pierda el disgusto de no acreditar con otro hecho positivo, que lejos de ser yo enemigo de mi clase, soy un verdadero amigo suyo, y si mis débiles esfuerzos dejasen ese dato, quedaría á cargo del tiempo hacer justicia al que enmedio de esa borrasca de intereses encontrados, quiso contribuir al bien entendido interés de mi clase, de que no puedo ser enemigo, á no estar falto de sentido comun. Lo dicho parece mas de lo que exijía una calumnia que vierte un anónimo.

PARTE MORAL.

CALUMNIA TERCERA.

SE ME ACUSA DE SER MAL HIJO.

Si yo clasificase las calumnias que voy desvaneciendo, segun la mayor impresion que me hubieran causado, esta sería la primera que debia rebatir. Con llanto y luto debo vindicarme de tan impía é inhumana imputacion, en que mis enemigos han inventado

lo mas horrible que pudo sugerirles el deseo de infamarme; y esos hechos que fingen, por la dificultad misma que tienen para ser creidos, empiezan á facilitar mi defensa. Yo no sé si mi amor propio me seduzca creyendo haber llenado los deberes sagrados de un hijo para con su padre, y mayores segun las particulares obligaciones que tenia contraidas respecto al mio á quien tanto debí: por lo menos tengo la satisfaccion de haber procurado llenarlas, infiriéndose esto de que si debí á sus lecciones prácticas de amor á la libertad, ese que indudablemente yo he demostrado, señal muy segura és, de que las relevantes cualidades que adornaban á mi señor padre, fueron para mí objeto de aprecio y veneracion. Su formalidad y honradéz que son proverbiales en mi pueblo, sus servicios al mismo; pues le debe haberse emancipado del señorío jurisdiccional de sus duques, muchos años antes que obtuvieran por punto general los demas pueblos de su clase ese beneficio, como ya habrá ocasion de hacer mérito en su lugar de este suceso, eran cualidades y antecedentes que daban á mi señor padre un lugar muy distinguido en el aprecio de los demas, y yo que mas de cerca y con mas exactitud que nadie reconocia y admiraba tan señaladas cualidades como le adornaban, no podia ser menos que los demás. Yo recargaré el cuadro que han trazado los autores del libelo con una refleesion que se les pasó hacer, para que resulte mas horrible la calumnia, en prueba de la seguridad que tengo para confundirlos. Si fuese cierta, sería yo el monstruo mas desmoralizado de la especie humana, porque habiendo perdido á mi señora madre á los pocos dias de mi nacimiento, sin haberla podido conocer, sin hermanos y sin mas familia que mi buen padre , que sin haber contraido despues segundo matrimonio como pudo y por amor de mí, no sucedió, debía ser por tanto el único objeto de mi cariño desde mis primeros años, y por esta consideracion mas, se agravará el cargo que el libelo me hace.

Contra él debo oponer, que ha sido un hecho notorio, que nunca me seperé del lado de mi señor padre, viviendo bajo un mismo techo y comiendo en una misma mesa, hasta su fallecimiento en la avanzada edad de 82 años; cuya esterioridad es imposible sostenerla por tanto tiempo, en el estado de discordia doméstica que mis calumniadores suponen. Mas difícil es esto si se dá por un momento crédito á lo que el libelo dice, que yo tenia bie-

nes en abundancia, y que al mismo tiempo era enfrenado por mi señor padre en mis escesos; pues lo consiguiente era emanciparme, poner casa aparte, vivir á mis anchas con el género de vida que mas adecuado entendiera á mi antojo; habiendo hasta pretesto muy suficiente para semejante resolucion, á título de necesitar casa mayor y mas capáz para el ramo de agricultura á que soy aficionado, y notorio es el sacrificio que he hecho para dar ensanche á la casa paterna, por no separarme jamás del lado de mi buen padre. El me suministrará ahora otro testimonio para mi defensa de mucho mérito, y deberé ese beneficio mas al autor de mi existencia. Era este poseedor de no despreciables bienes de fortuna, y es imposible que siendo yo tan mal hijo, no pensára alguna vez en hacer disposicion testamentaria, dejando en favor de propios ó estraños aquella parte de sus bienes que podia segun las leyes, ya que tan desobligado debia yo tenerlo con mi conducta. Jamás se le ocurrió semejante idea, y por el contrario, habiendo sido invitado en su última enfermedad á que hiciera alguna disposicion testamentaria, contestó en términos que no puedo recordar sin emocion. Mis sirvientes pueden referirlos que tendrán la serenidad de que yo ahora carezco: siendo lo cierto que no tuvo por necesaria disposicion alguna, y todo lo dejó á mi eleccion y cuidado.

Lo han tenido tambien los autores del libelo en salvar mi conducta en este punto, porque á todas horas pueden reconocerse algunos efectos de ella. Ya han dicho lo bastante para que toda persona reflexiva infiera cual seria mi deporte por fallecimiento de mi señor padre, en cuanto pudiera yo honrar su memoria y sus restos mortales. Esta fué la primera ocasion en que yo la tuve de obrar en asuntos de mi señor padre, con independencia del mismo, pues hasta entonces estuve tan dependiente de su voluntad, aun en las cosas domésticas mas insignificantes, como fué notorio en una casa que tuvo siempre sirvientes de uno y otro sexo. Si honré su memoria no lo lleve á mal el libelo, porque así debia hacerlo por muchos títulos. Era honrado en aquella circunstancia por mi pueblo, en consideracion á los servicios que en otro tiempo le habia hecho, como su síndico por el espacio de cuatro años contínuos, desde 1780 á 1784: á sus sacrificios y á su heroismo debió esta villa emanciparse de la jurisdiccion de sus duques, y que los ayuntamientos fuesen de eleccion libre. Aquel

servicio fué tan estraordinario como poderosos eran los elementos é influencias con que tenia que luchar en aquella época, dentro y fuera de esta poblacion. Ese amor á la libertad de su pueblo y servicios tan positivos, estimularon al ayuntamiento para conceder espontáneamente al cadáver de mi señor padre enterramiento perpétuo y gratuito, con derecho á espresarse así sobre el mismo enterramiento. No debian censurar los autores del libelo, que allí espresé yo haber sido diputado provincial de Sevilla repetidas veces; mi mayor honra es haber merecido la confianza del pueblo y haber procurado corresponder á ella; esto lo debí á las lecciones prácticas del que allí descansa, y cuanto me honra debí ponerlo á sus pies, por ser un justo tributo debido á sus virtudes y á mi reconocimiento. Los autores del libelo, que no tuvieron ciertamente la dicha que yo en tener padre, que en lugar de haberles inspirado desde sus primeros años acciones honradas y dignas, les dejarian con los resabios y defectos, que al fin los han hecho autores de un libelo infamatorio anónimo, deben callar. Aquí se demuestra, que mi decision por la causa de la libertad no trae menos antecedentes, que el ejemplo de un buen padre, y al mismo tiempo hay un comprobante contra la nota de impío, porque el hijo que en vida hace construir, con su inmediata direccion, la sepultura propia, junto la de su señor padre, demuestra que se tuvieron amor. Con el número 2 acompañan los comprobantes para justificar así esto, como la donacion de sepultura hecha por el ayuntamiento en 1838, en la cual se hace mencion honorífica de los servicios de mi difunto padre.

CALUMNIA CUARTA.

USURPACION DE BIENES AGENOS CON MEZCLA DE INHUMANIDAD.

Entre todas las del libelo, esta es sin duda, en la que mas se detuvo el pincel de mis enemigos, y por haberla recargado de negros colores, la inutilizaron tanto para sus deseos, que me dejan poco que trabajar para covencer á cuantos de buena fé lean mi defensa. Para preparar la impostura, tuvieron cuidado de decir que fuí pobre y de escasos bienes en mis primeros años, y despues repentinamente rico: con esto creyeron poder dar el ataque mas terrible á mi honor, y estoy en el caso de decir algo contra tan malicioso precedente. Se forma ese libelo en 1841, cuando poseo únicamente los bienes que en 1838 heredé de mi buen padre, con un insignificante aumento de mi adquisicion: este caudal administrado por mí, me dá lo suficiente para vivir, si no con opulencia, por lo menos independiente de buscarla á costa del Estado ni de nadie. Esos mismos bienes poseia mi señor padre en tiempo que yo era jóven y ya estoy encanecido; así es que en 1810, época en que algun autor ó cómplice del libelo llevaría sobre su frente la mancha de la infamia, era ya mi señor padre el vecino, segundo mayor propietario de mi pueblo, con esclusion de los hacendados forasteros. En tal concepto las tropas de Napoleon que ocupaban nuestro suelo, lo comprendian siempre entre los reenes que llevaban, hasta que satisfaciese el pueblo las cantidades que se le exijian en varios conceptos. Todos mis convecinos que conocieron aquella época recuerdan esta verdad, y los sacrificios que mi señor padre esperimentó en aquel tiempo, con otros buenos españoles, por su amor á la independencia de su Pátria.

Cuando los calumniadores, para suponerme rico por medios infames, descienden á la historieta que contiene el libelo, la refieren del modo siguiente: «que me apoderé del ánimo de D. Jo-

sé Page, conocido por Bibalu, con el auxilio de una señora con quien vivía, y adoptando yo un sistema de hipocresía el mas chocante, logré que me nombrase su albacea, y para evitar la revocacion de su testamento, lo hice pasar por loco, encerrándolo en la casa de estos enfermos que hay en Sevilla, donde murió en rabiosa desesperacion:" fingiendo mis detractores que la importancia de la testamentaría, ó del caudal quedado por el fallecimiento de aquel, consistía en la crecida suma de veinte y cinco mil duros.

Ya se vé cuan grave y vergonzoso cargo es este. ¡Cuánto esmaria yo que alguien con responsabilidad me lo hiciera! Conestaria entonces, en primer lugar, que no conocí jamás á D. José Page, ni tampoco por ese sobrenombre, y mi calumniador haria lo estante; pero como en cuestiones de honor no debe el hombre imitarse á cierta clase de defensa, ni valerse de efugios por mas azonados que sean, sino poner en movimiento la verdad tal cono ella és; por eso no me contento sino con entrar de lleno en a cuestion; pero si acepto desde ahora, como buen medio para mi defensa, la ignorancia que advierto en mis enemigos, sobre el nombre de las personas que juegan en la calumnia, porque semejante ignorancia ha de valerme mucho mas adelante. Lo mismo diré con respecto á la disposicion testamentaria de que habla el libelo. Otro tanto digo sobre la importancia de la testamentaría. Tres puntos capitales, que ignorándolos el autor ó autores del libelo, demuestran una prueba que necesito á su tiempo. Téngase tambien presente, que me se supone único albacea y no es así.

Es pues el caso, que otra persona, cuyo nombre callaré aquí para que tome cuerpo esta prueba, pero que en los documentos que he de citar, se verá su nombre, tenia antiguas relaciones amistosas con un canónigo de mi iglesia, y de tanta confianza, que trató aquella familia de invitar á este eclesiástico, conocidamente honrado, para que aceptase ese albaceazgo en ocasion de que se disponia aquel á testar, estando en sana salud. Creyendo el invitado que pudiera acarrearle aquella comision algunas molestias ó dificultades, hubo de proponerle que nunca aceptaría solo, si no me nombraba con él. Así se verificó, y yo no lo supe hasta el tiempo preciso, y ojalá no hubiera aceptado entonces para escusarme ahora este trabajo. Esta fué la puerta por donde yo en-

tré á ejercer cargo tan molesto, y véase como ya empieza á descubrirse la malicia de mis calumniadores, que sabiendo esto lo callan, me suponen único albacea, y me atribuyen las relaciones de amistad con el testador y su familia que tenia mi compañero de albaceazgo, aunque honradas y decorosas, como todas las que tuvo aquel buen eclesiástico, víctima entre otras sacrificada despues al furor de las pasiones horribles, que por tanto tiempo han afiigido á la iglesia colegial de Olivares.

Nunca ha sido la confianza de los demas hombres perjudicial al que la ha merecido, sino en boca de aquellos que por su conducta, su inmoralidad y sus malos manejos, ahuyentan lejos de sí la confianza de los demas, y para su mortificacion saben que á mi me ha perseguido esa confianza, sin necesidad de artificios para obtenerla, bastándome el exacto cumplimiento de mis encargos, como sucedió en la parte de este que me correspondió; pero como no basta esta verdad para confundir á mis calumniadores, me iré haciendo cargo de cuanto contra mí dicen en su libelo.

Dicen que fuí albacea único de un testador cuyo nombre ignoran, y no fué así. Lo demuestra el documento que en el cuerpo de los que no se imprimen acompaña con el núm. 10.

Dicen cual fué la disposicion testamentaria de aquel, y resulta ser otra, segun el documento de los mismos con el núm. 11.

Dicen que fué testamentaría importante 25.000 duros, y con el documento núm. 12 de los mismos, se acredita que importó mucho menos de la quinta parte.

Dicen maliciosamente que yo estaba en íntimas relaciones y contacto con el testador antes de su fallecimiento, cuando este tenia un apoderado nombrado por él, que lo era un D. Manuel de Toledo, alcalde de barrio de su demarcacion, segun el documento que acompaña con el núm. 13.

Mucho ván desmintiendo la calumnia los documentos presentados, y sobre todo hacen ver la ignorancia que de lo mas conocido de este asunto tienen mis enemigos. ¿Y si esta parte tan pública y tan perceptible la ignoran, cómo se suponen conocedores de esos ridículos artificios que me atribuyen, que cualquier malvado que los emplease deberia cuidar mucho de sigilarlos? Es visto que la torpeza de mis enemigos es tan grande como su encono contra mí. Seguiremos la obra. La horrorosa inputacion que

se me atribuye de haber supuesto loco al testador, encerrándolo en el hospital de estos enfermos, que hay en la ciudad de Sevilla, y haciéndolo morir allí en rabiosa desesperacion, es un cargo que no debo diferir su contestacion para mas adelante, porque aquí tiene su lugar, y no se crea que necesitaba para esto documento alguno, porque mis calumniadores tendrán buen cuidado de desmentirme, dándoles yo las citas necesarias y diciéndoles que ese testador jamás ha estado en ese hospital de locos, ni faltado de su domicilio, que murió en él, asistido por el facultativo D. Juan Luis Caballero en 6 de noviembre de 1827, segun su certificacion núm. 14, sepultado en el cementerio de S. Sebastian, conducido por su parroquia de la Magdalena, donde fué su entierro y funeral, al que asistió mi compañero de albaceazgo, no habiendo podido yo hacer lo mismo por mis ocupaciones particulares: de manera que tratándose de fijar esa calumnia en un establecimiento público, como es el hospital de S. Cosme y S. Damian de Sevilla, donde habrá precisamente asiento de los enfermos que entran, salen ó fallecen, podrán desmentirme cuando gusten, y cuenta con que la casualidad haya hecho que algun D. José Page, ó alguno conocido por Bibalo haya allí estado, y haya muerto, pues ya he dicho que no conozco por ese nombre ni sobrenombre persona alguna. Dadas están las citas de la parroquia, y en ella y en su colecturía podrán hallar el nombre y datos que dejo insinuados.

Gracias debo dar á la Providencia porque con tanta facilidad queda desvanecido un cargo tan horroroso, así espero serán los demas, y vamos á combatir la sospecha del aprovechamiento que quiere atribuirme del caudal mortuorio, y para ello se recordará que los 25.000 duros de que habla el libelo, se han reducido con documentos á mucho menos de la quinta parte. Dedúzcanse de ella tantos legados á hospitales, casa de espósitos y hermandades, misas y demas inversiones que resultan del testamento, y que todas se hallan satisfechas y cumplidas, y vendremos á parar en que es muy poca cosa el resto que se dividió y distribuyó por los albaceas, para que dos hombres de honor se manchen, como los ruines autores del libelo han podido en su despecho suponer.

Voy desde luego á presentar una prueba, que concluye con el último resto de sospecha en este punto, sin perjuicio de las demas que se presenten.

Si alguien ha podido formar cabal juicio de la exactitud de mi desempeño en este asunto, ha sido mi compañero de albaceazgo, pues á su vista todo pasaba y todo le era conocido. No estaria poco satisfecho de mi conducta, cuando cinco años despues falleció, y en su última enfermedad otorgó testamento, me nombró su albacea y árbitro para disponer de la mayor parte de sus bienes en misas y limosnas, siendo un hecho notorio, que en este último concepto se han ido repartiendo el valor de las fincas enagenadas de este segundo testador, y compañero de aquel albaceazgo, y como el número de misas no haya sido tan crecido como algunos querian, tal vez á esto tambien se atribuya aquello que ya se combatió, de ser yo enemigo de mi clase; pero todo el que conozca que los parientes pobres de este último testador, tienen tanta razon para invertir en sus necesidades, lo que sin ellas se hubiera invertido en mayor número de misas, aprobará la inclinacion manifiesta que he tenido á preferir á unos deudos pobres, cuya suerte se ha empeorado desde el fallecimiento de su pariente. Se presenta el documento número 15, que justifica lo que acaba de decirse.

No debia yo presentar mas pruebas en mi abono, pues la anterior es suficiente para responder de mi conducta en un asunto concluido, sin que nadie haya tenido que reclamar: y digo concluido, porque á la muerte del espresado mi compañero en albaceazgo D. Manuel Clemente de Ortega, en el acto del inventario que se hacia de los bienes quedados por su fallecimiento, y por ante escribano público, se halló un pequeño depósito de 800 rs., que con la espresion suficiente, manifestaba ser último resto de la testamentaría anteriormente espresada, en cuyo acto dispuse yo con la doble investidura de albacea de una y otra testamentaría, que se distribuyesen allí mismo entre varias familias pobres los espresados 800 rs., siendo estensivo el repartimiento á huérfanos, y así se verificó á presencia de todos, con lo que terminó como he dicho antes este asunto, aunque el libelo diga lo que quiera.

Aunque corresponda la siguiente indicacion á la parte política de esta obra, aquí es el lugar oportuno de espresar, que consecuente siempre con mis principios y opiniones políticas, tuve entonces ocasion de aliviar la suerte de personas distinguidas, que

esperimentaban el rigor de la desgracia, despues de haber servido con dignidad al pais en la magistratura, en las Córtes, y aun en el respetable cuerpo del Consejo de Estado. Abatidos y perseguidos dieron gracias á la Providencia, porque en mi mano estuvieron las cantidades de importancia para que remediasen sus necesidades: esos beneméritos ciudadanos fueron objeto preferente de la distribucion de aquel fondo. Permítaseme aquí una espresion que dirijo esclusivamente á mis calumniadores, la cual pueden calificar de arrogancia ó como gusten; és, que despues de calumniado y aun antes de que esta vindicacion sea conocida, conservo un crédito y opinion que ellos miran con envidia, y les pronostíco, que dentro de poco quedará depurada hasta de la mas mínima sospecha, que contra ella pudiera haber suscitado su libelo: entonces empiezen à sentir el dia en que alguien que llegue á conocerlos, se ocupe bajo su firma en descubrir sus iniquidades y sus crímenes, para que la sociedad que infestan se precava contra ellos.

Resta que diga algo del contacto y manejo que tuve, segun suponen mis calumniadores, en las determinaciones de esa señora cuyo nombre ignoran. Esto se llama pintar como querer, porque una señora que de su domicilio se traslada á la casa de hospitalidad de S. Bernardo de Sevilla, establecimiento análogo á sus ideas, donde consume sus bienes, y hace tan notorias donaciones, y vive con independencia y con todas las comodidades, mereciendo el sobrenombre de rica, con que allí la distinguian de otras de su mismo nombre, y que termina sus dias con las comodidades propias de su estado, no tiene esto relacion alguna conmigo, ni lo alcanzo; pues hasta para los asuntos que le ocurrian antes de tomar aquella resolucion, tenia un apoderado en la ciudad de Sevilla, que podrá reconocerse en alguno de los documentos presentados, y teniendo yo que atender á calumnias de aquellas que me atañen, no debo ocuparme mas tiempo en esta suposicion.

Procederé á desvanecer otra calumnia en esta línea, y por cierto de las mas graves, como és, «que en el año de 1822 promoví un acuerdo capitular en mi iglesia, para que la plata de ella se depositase para salvarla del gobierno en poder de mi señor padre, y que á la sombra de un robo que no existió ni se formó causa, desapareció la plata y la perdió la iglesia." Para esto ciertamente es para lo que se necesita un libelo anónimo, porque si-

nó contestaria solamente, que no ha existido ni existe tal acuerdo, y que desde esa fecha no ha adquirido la iglesia colegial plata alguna: que es notorio como en 1836 el número de arrobas que de ella se condujo al fortin de la capital fué crecido, que parte quedó destinada á lo que el gobierno dispuso, y parte volvió á la iglesia colegial. Vea el público como mienten mis infames detractores, pero entraré de lleno á justificarme de tan negra inpostura.

En octubre de 1822, una de las épocas de mas apuro para la iglesia colegial, el cabildo en su estraordinario de 23 del mismo, acordó la enagenacion de piezas de plata, cuyo importe fuese bastante para subvenir á sus grandes atenciones: nombró al efecto una comision de su seno en los términos que aparece de la certificacion capitular, que original se presenta en el cuerpo de documentos impresos con el núm. 16; pero como sea de corta estension y tan importante, debo copiarla á continuacion, y dice así:=Don Segundo Serrano Mozárave, Pro., Canónigo y Secretario capitular de la insigne iglesia colegial de esta villa.=Certifico: que en el cabildo estraordinario celebrado en veinte y tres de octubre de mil ochocientos veinte y dos, se determinó y acordó por unanimidad, que para subvenir á las urgentísimas necesidades de la iglesia, y de los individuos á quienes no habia con que pagarles sus nóminas, se nombrase una comision, facultándola para que vendiese la plata y alhajas de esta iglesia, que contemplasen bastante para cubrir con su valor las necesidades indicadas, esceptuando los vasos sagrados indispensables para la celebracion de las misas; en cuya virtud y para dicho efecto fueron comisionados por el mismo cabildo, los señores D. Antonio Bermudez, dignidad de Maestrescuela, D. Manuel Clemente Ortega y D. Santiago García, Racioneros.=Y para que dichos señores acrediten donde convenga el referido encargo y facultades, doy la presente en la villa de Olivares á veinte y cuatro de octubre de mil ochocientos veinte y dos.=Segundo Serrano Mozárave, secretario capitular.

A vista de este documento nada queda que decir sobre el color político de la calumnia, ni sobre el acuerdo que supone el libelo para que se depositase en poder de mi señor padre, la plata de la colegial, pues este y no mas que este acuerdo es el que hay sobre el asunto de que se trata. Seguiré con tan buen principio la obra propuesta.

Los tres comisionados que se citan, principiaron por hacer un reconocimiento de toda la plata de la iglesia colegial, pesándola y clasificándola, para ir enagenando la menos necesaria é inútil, piezas duplicadas ó triplicadas, segun las operaciones que circunstanciadamente se presentan en el cuerpo de documentos con el número 17, firmadas por los tres comisionados, de los cuales el uno como ya se dijo falleció, nombrándome su albacea en 1832, el mismo que fué coalbacea en la tan decantada testamentaría de Sevilla, y aquí tenemos que hacer la misma reflecsion que entonces, á saber, que este hombre comisionado conmigo en este asunto, es testigo que debe consultarse, y como ya no existe, se presenta la señal inequívoca del concepto que le debí, puesto que me nombró su albacea despues de los sucesos de que me voy ocupando; el otro compañero de comision es el Sr. D. Antonio Bermudez, dignidad de Maestrescuela, existe, y es el mejor comprobante y menos sospechoso que puedo yo presentar, en razon de que no es persona con quien estoy en relaciones. Como se iba diciendo, clasificada y dividida la plata, se me encargó por la comision enagenar la parte que se acordó, por mano del artista D. Miguel Palominos, segun los documentos que en el cuerpo de los que se presentan se señalan con los números 18, 19 y 20.

En una de las ocasiones que habia de hacerse enagenacion, de la parte convenida y trasladada á mi casa, ocurrió ese robo que los autores del libelo aparentan desconocer, y aquí entra ya un misterio, que quisiera yo mas que todos aclarar, para que se horrorizasen los hombres al considerar lo que son algunos semejantes suyos, pero quedarán para mas adelante las reflecsiones y sigamos con las pruebas. La noche del 22 de enero de 1823, cuando habia entrado en mi casa una pequeña porcion de esa plata, sucedió el escandaloso robo que es notorio, hallándome yo en la ciudad de Sevilla, que habia ido precisamente á convenir con el artista platero citado sobre la enagenacion de alguna plata, y á reconocer el valor que podian tener algunas piezas de cobre plateado, con que se reemplazasen las mas necesarias que habia que vender. Muchos sospecharon que el robo de mi casa fué estimulado con objeto de dar esa pesadumbre á costa de cualquier vileza, y me permitirán todos que no sea mas esplícito por la delicadeza del asunto; bastándome llamar la atencion sobre el libelo

infamatorio que voy combatiendo; pues una persona que tiene contra sí unos viles traidores, como para el libelo se necesitan, razon tiene para sospechar y persuadir, que aquel robo fué obra de enemigos en su plan, y en su ejecucion de ladrones. Lo cierto és, que por fortuna habia pasado á mi casa con el referido objeto corta porcion de plata, y esta se hallaba dividida, habiendo sido una suerte para mi honor, enmedio de aquella desgracia, que los ladrones no se llevaron la porcion mayor, y sí la menor; bien fuese que por lo sucia y ennegrecida que estaba la porcion mayor, la reputaron acaso peltre ú otro metal, y se llevaron la menor que eran piezas mas limpias, y que estaban destinadas para enagenarse despues que las otras; ó bien acaso porque engreidos los ladrones con el considerable robo en metálico, alhajas y aun ropa que tenian hecho, y algun susto que pudo ocurrirles, dejaron la porcion mayor de piezas de plata de la colegial que se ha referido, que consistia en jarras, palanganas, y otras de servicio escusable, cuya construccion ó figura, y lo ennegrecida que como se ha dicho estaban, seria acaso la razon de haberlas estimado por de otro metal.

Deberé probar ahora la verdad del robo que niega el libelo, aunque en Olivares y pueblos comarcanos fué tan notorio. Antonio García Villegas, de esta vecindad, halló la mañana del 23 en el camino de Sanlúcar, cerca de esta poblacion, un tenedor de los cubiertos robados. La milicia local, que salió en persecucion de ocho ó nueve, que fueron los ladrones que en casa se habian visto, trajeron un sospechoso preso, y mientras este se custodiaba en la cárcel, D. Francisco Colom, de esta vecindad, se dió involuntariamente un tiro de bala en una pierna de que ha quedado lastimado. El robo fué hecho desde las 9 á las 11 de la noche á presencia de dos sirvientas, de las que una ha fallecido y otra existe, llamada Francisca Roman, del mozo de casa Manuel Delgado que existe, del capataz de mis viñas Andres Delgado, y su tio, que ha fallecido. Se prueba el robo tambien por los golpes y heridas que recibió mi señor padre, de que siempre se resintió despues, aunque al parecer sanó. Dice no obstante el libelo, que no se formó causa, pero se presenta original en el cuerpo de documentos con el núm. 21; en ella pueden reconocer mis calumniadores y los que no lo sean, que se previno en esta villa,

se siguió en el juzgado de Sanlúcar la mayor, conoció de ella el tribunal superior de la provincia, y en ella verán tambien la certificacion del cirujano D. Francisco de Paula Diaz, que ha fallecido, sobre las heridas de mi señor padre; y en fin parecen bastantes pruebas estas para desmentir el libelo.

Algo deberémos reflecsionar sobre esto, cuando ya nadie dudará de la existencia del robo y formacion de causa. Sea lo primero, que tal escena no puede representarse para utilizar el despreciable valor de las piezas de plata de la iglesia colegial, que no valdrian 4.000 rls. ciertamente, si bien esa ni otra cantidad, por grande que fuese, era capáz de tentar la honradéz y buena reputacion de la casa en que sucedió el robo, y solo para un libelo infamatorio es asunto digno.

Hay otra prueba mas robusta todavía y la cual convence á todos de lo infundado de la calumnia. Público y notorio és, que la iglesia colegial ha sido teatro de grandes escenas, y de lucha encarnizada, habiéndome tocado estar en oposicion con los que ejercieron la jurisdiccion por derecho propio, ó por delegacion: estos fueron mis encarnizados enemigos, y si hubiesen tenido medios de perseguirme y procesarme por ese concepto, nada hubieran omitido. Bien sabido és, que ancianos virtuosos y respetables, sucumbieron al furor de sus contrarios, cuya muerte arranca el llanto á los que recuerdan tan lamentables sucesos.

Buen antecedente tengo que confirma esto mismo, pues en el año pasado de 1830, siendo el mismo Abad demandado por el Cabildo colegial, al pago de cierto adeudo, por ante el Sr. Provisor de Sevilla, como juez delegado de la nunciatura al intento, no sé quien le aconsejaria el disparate de poner un oficio al Sr. Provisor referido, calumniándome en ese mismo caso, y otros agregados de igual fundamento. Venidos los autos á mi poder é impuesto de la calumnia, pedí letras de comision al Sr. Nuncio, para instruir la queja correspondiente ante el juez que designase, y á donde iba á confundir á mi Prelado, segun los comprobantes que tenia reunidos para mi defensa. El Sr. Nuncio, al espedir sus letras de comision al mismo Sr. Provisor, puso la condicion de que antes habia de reconciliarme con el Abad para ejemplo de los fieles, pudiendo cada cual usar de su derecho, no conseguida aquella. Efectivamente el Abad necesitaba salir del compromiso en

que lo habian puesto malos consejeros, y así fué, que proporcionada la entrevista á presencia del Pro. Lic. D. José María Higueras, que existe, se apresuró el mismo Sr. Abad á manifestarme, «que todo habia sido un puro engaño y una locura" y por consideraciones á confesion tan esplícita, y al carácter que representaba, me dí por satisfecho, quedando á cubierto mi honor en el citado espediente, con la comunicacion que dirigió mi Cabildo al espresado Sr. Provisor con este motivo, la cual se presenta copiada con el núm. 22 en el cuerpo de documentos.

Bien desvanecida queda esta calumnia y mi honor en el lugar que le corresponde, y de camino queda un rasgo de las desdichas que tiempo hace hay en esta jurisdiccion eclesiástica exenta, la cual parece destinada á concluir con la honra, la vida y el bienestar de los eclesiásticos que tienen la desgracia de pertenecer á ella, sin que la iglesia ni el Estado reporten ventajas conocidas: pero todos los pensamientos de reforma sobre un punto tan reconocido como este, jamás llegan á fijarse.

CALUMNIA QUINTA.

QUE FUI EL AUTOR DE LA SEPARACION DE DON FERNANDO DEL ARBOL DE LA ESCRIBANIA DE OLIVARES, PORQUE NO SE PODIA PRESTAR A MIS EXIGENCIAS CONTRA LA CASA DEL DUQUE, Y QUE MURIO EN MISERIA, VICTIMA DE ELLA, CON SU DILATADA FAMILIA, HABIENDOSE PRETESTADO PARA SU RUINA QUE FUE VOLUNTARIO NACIONAL.

Esta calumnia envuelve conceptos muy perjudiciales tanto en lo moral como en lo político, pues me presenta como un revoltoso inhumano, y perseguidor de los que profesaban principios y decision por la causa de la libertad.

Por fortuna mia todo ese falsísimo supuesto se desvanece, no solamente con hechos públicos, sino con datos que citados por mí, dejan ocasion para que mis enemigos los contradigan.

En el año de 1815 fué nombrado escribano de esta villa por la casa ducal de Berwick y Alba, que aun conservaba esa regalía, el D. Fernando del Arbol, dependiente ó cajero que habia sido de D. Manuel Sisniega, mercader de este pueblo, el cual aun vive. Luego que el agraciado se presentó con su título espedido por la casa ducal, el síndico del ayuntamiento, que lo era entonces el muy honrado D. Isidro Vilela, que tambien existe, se opuso á que se le diera posesion de la escribanía, por estar dispuesto por reales órdenes cosa en contrario al ejercicio de esa regalía, por la casa del Duque. Parece que hubo consultas ó recursos á la Cámara, la cual sostuvo la negativa del ayuntamiento, y nombró en la vacante por escribano á D. José Carazas. Obsérvese, que en ese tiempo era yo tan jóven, como ageno á todo lo que es impropio de los pocos años; ni aun conocimiento puedo decir que tuve de semejante asunto, cuya historia he tenido que formarla ahora con presencia de antecedentes, y auxilio de otras personas. Esa resistencia del ayuntamiento á posesionar á D. Fernando del Arbol, era consiguiente en un pueblo, que habiendo sido del señorío jurisdiccional del mismo Duque, ha conservado, y conserva siempre una tendencia muy pronunciada contra sus adictos y sus exigencias; lo cual sucede por lo comun en todas las poblaciones de la misma clase, sin necesidad de atribuirlo á quien como yo, no pensaba entonces en eso.

Habiendo fallecido en 1826 el escribano D. José Carazas, el ayuntamiento nombró un interino, é hizo á la Cámara propuesta de los pretendientes. Esta á influencias, segun se dijo por entonces, de la casa ducal, desatendió la propuesta, y nombró escribano al Arbol: búsquense sus antecedentes, y sin dificultad se alcanzará, que no pudo ser bien recibido del mismo pueblo. El ayuntamiento habia representado las nulidades, que á su juicio tenia el D. Fernando del Arbol, para el ejercicio ó el desempeño de la escribanía que solicitaba, no por antecedentes políticos, segun se me informa, sino por su falta de práctica en ese ramo, y aun por su conducta, que en opinion de aquel ayuntamiento se censuraba, con una causa que se le habia seguido por su principal Sisniega, y fué remitida con la esposicion. Pasados los antecedentes por la Cámara al ministerio fiscal, hizo este observar á la misma, que la fé de práctica que presentaba Arbol, era da-

da por un escribano de Sevilla llamado D. José Velber, y adolecía del vicio de falsedad, porque de la causa resultaba, que el D. Fernando se hallaba preso en la cárcel de Olivares, en el mismo tiempo que el escribano de Sevilla certificaba tenerlo á su lado: pero tal era el empeño, que las pretensiones fiscales fueron desatendidas, y Arbol obtuvo el nombramiento de la Cámara, logrando tomar posesion de la escribanía de esta villa y empezar á despacharla. El alcalde primero de entonces D. Francisco Diaz, y no el síndico como dice el libelo, tuvo la valentía de representar á S. M., que se hallaba en Barcelona, quejándose de la arbitrariedad de la Cámara. El Monarca oyó al alcalde, y habiendo llamado el espediente á la vista, halló la verdad de lo que le esponía, siendo el resultado, mandar anular el nombramiento hecho en D. Fernando del Arbol, que se declarase y publicase la vacante de la escribanía, y se le formase causa al escribano Velber, por la falsedad de la certificacion de práctica que habia espedido al Arbol: la causa se formó sin que yo sepa su resultado, pero sí que la escribanía fué nombrada en otra persona, y así terminó este asunto, con tanta satisfaccion del pueblo de Olivares, como disgusto de los interesados á favor del D. Fernando. Aquí tiene el público descubierta la infamia de los autores del libelo: estos parecen empeñados en endosarme cuantos sucesos hallan á la mano, y cuantas tramoyas les sugiere su perverso corazon, con el piadoso fin de desconceptuarme; pero no les temo, la prensa de que se valen para herirme, suministra tambien el remedio á ese mal. Cuando me vindique, ya no les queda mas medio á esos cobardes, que atentar contra mi vida.

CALUMNIA SESTA.

QUE POR MIS MANEJOS REPROBADOS ME HICE LUGAR EN LA CASA DEL DUQUE, Y ME NOMBRO EN UNA RACION DE LA COLEGIAL.

Ya se habrá observado que el autor ó autores del libelo, descubren un interés muy conocido en sostener lo que alhagó alguna vez á la casa del Duque en Olivares, ó á su administrador, y en contrariar lo que alhagó al mismo pueblo: así se infiere del pasage histórico con relacion á D. Fernando del Arbol, cuyo caso acabamos de citar; y podrá hacerse mejor la misma observacion en la suposicion que ahora se combate. No se dice por mis detractores cuales fueron esos reprobados manejos, que me proporcionaron en la casa del Duque la prebenda de la Colegial en que fuí nombrado: yo no puedo trazar aquí mas defensa, que dar esplicaciones de mis relaciones en este punto, y cuando menos resultará el provecho de demostrar, que la oposicion que se hace á la misma casa en Olivares, no es sistemática, sino impulsada por la conducta y manejos de los que la dirigen. Enmedio de esa lucha constante y sostenida, hubo un tiempo en que la casa ducal supo armonizar sus intereses con los del pueblo, y entonces cesaron las discordias, y todo fué union y confraternidad: he aquí la prueba de que este pueblo sabe permanecer pasivo y respetar á estraños, cuando estos lo hacen así con los intereses del comun.

Yo quisiera poder presentar prácticamente á todos mis lectores, el cuadro que ofreció la villa de Olivares, durante la vida de la amable Sra. duquesa de Alba, cuya opinion de humana y benéfica fué tan bien merecida. No en valde la celebró dignamente el Sr. Quintana en una de sus mas brillantes canciones poéticas, y otras escogidas y privilegiadas liras como la de Barberi. Baste decir que aquella respetable ilustre poseedora de la casa de Alba,

escedió los deseos del mismo pueblo, lo enriqueció y mejoró de tal manera, que nadie se acordó de las opresiones que á nombre de sus antecesores se habian esperimentado: en la casa de Alba no hubo entonces ruines pasiones, ni ódios á personas ni familias que se hubieran distinguido contra las pretensiones de sus antecesores, y nadie pensó mas que en amar á aquella señora estraordinaria, que tan singular papel hizo en la escena de la aristocracia de aquel tiempo. Educada por su abuelo, este, íntimo amigo y dirigido del célebre Rousseau, no podia menos de dar ese resultado, que asombró á sus contemporáneos: su administrador general en Sevilla el Dr. D. Toribio Nuñez Sesé, depositario del espíritu de Benthan, y el honrado á par que ilustrado administrador en Olivares D. Fernando Perez Larios, eran sobradas garantías para el bien de este pueblo: con aquella señora y con estos hombres, claro es que no existiria esa oposicion, que á la casa hubo siempre en esta villa, y en que tan principal papel hizo mi señor padre. Tan generosos los hombres que dirigian la casa ducal entonces, como los que representaban al pueblo, no solamente dieron al olvido las antiguas discordias, sino que unos y otros hicieron un deber de estrecharse, y ojalá que la existencia de aquella circunstancia hubiera sido eterna. Por la sentida muerte de la señora duquesa de Alba sin sucesion, pasaron sus mayorazgos á la casa Berwick; los hombres que habian servido á la primera, fueron desapareciendo y retirándose, aunque no todos: vino á esta villa de administrador el muy honrado D. Pedro Gorchs, antiguo dependiente de la señora difunta, y tal recomendacion era mas que suficiente para grangearse la amistad de todos; distinguió sobremanera á mi señor padre, y eran recíprocas las atenciones, reinando la mayor armonía. Igualmente la habia con el administrador general en Sevilla D. Esteban Gonzalez Vallejo, sugeto dignísimo, y hermano del Sr. Arzobispo electo de Toledo; como aquel llegase á ser apoderado general de la casa de S. E., se empeñó en distinguirme, nombrándome racionero: adviértase que ha sido el primer destino que he tenido en el coro de mi iglesia colegial, aunque diga el libelo que he sido salmista, pues este yerro, ciertamente voluntario, lo pondrán sus autores, no solo por deprimirme en el concepto público, sino para aparentar que no conocen de cerca aquella iglesia, por cuanto semejante falsedad

tiene contra sí el libro de asientos de todos los individuos de ella, y sobre todo la notoriedad de la verdad que voy diciendo: se infiere de ese aparente error ó equivocacion, que los autores del libelo, no son probablemente muy distantes de la iglesia colegial, que aparentan desconocer.

Para el Sr. Vallejo, y para los hombres de esa época en la casa de Berwick y Alba, no se necesitaban manejos torpes, y solo servia el decoro y la honradéz. No sé si á esto se debió mis promociones en la misma iglesia, pues en 1824 fuí nombrado Canónigo, y en 1826 dignidad de Tesorero. El ayo del Excmo. Sr. Duque, mi estimadísimo amigo D. Pedro Gonzalez, no solamente me distinguió con su amistad, sino que me encargó y apoderó para sus asuntos y recaudacion de sus rentas, mientras él residia en Madrid. Tampoco sé que manejos torpes pueden atribuírseme en este caso, lo que si sé, és, que la casa de Alba fué intervenida á instancia de sus acreedores, y el interventor empezó á nombrar administradores desconocidos en la casa de S. E.; aquí tocó uno de estos, y por entonces hubo la tentativa de quererme separar del encargo que mi amigo el Sr. Gonzalez me tenia confiado: las cartas del mismo, que obran en mi poder lo acreditan así. No sé si habrá sido celo por los derechos de la casa de S. E., ó sistema artificioso combinado de algun dependiente de la misma, pues es lo cierto, que se me ha provocado con litigios de una manera tal, que vanas fueron mis evasivas y mis manifestaciones francas, para transijir y ventilar amigablemente el asunto. Si para esta vindicacion fueran necesarias, manifestaria las contestaciones sobre lo mismo, siendo notorio á mis convecinos, que mi conducta en ese negocio, ha sido y és propia de un hombre, que tanto se honra con pertenecer al pueblo. Este de mi nacimiento y domicilio, sabe si es comparable el proceder de hoy en la casa ducal, con el de los tiempos felices en que la dirigian hombres sábios y virtuosos. Y entonces fué cuando, como tengo dicho, tuve conexiones en ella: yo no me acomodo á ejecutar actos por donde hoy se adquieren; esos causan la risa y el desprecio de los que han observado en esta villa alguna escena degradante.

Dejo contestado el cargo que bajo este concepto se me hace en el anónimo.

Debo ahora decir algo sobre otros cargos que me hace, que no

siendo calumnias tan perjudiciales y horrorosas como las que quedan desvanecidas, debí postergarlos para dedicar algunas palabras contra ellos.

Se me acusa de falta de ciencia, y en esto es únicamente en lo que los autores del libelo tienen razon, y pueden desde luego reconocer que queda el campo por ellos, y autorizados para decir cuanto gusten sin necesidad de esconderse. Sobre mi ignorancia pueden cargar lo que quieran: sobre mi honor nada. No obstanse, yo desearia que en lugar de eso, me citasen errores conocidos, que no deberán faltarme, y siquiera pudiera disculparlos aquí del modo que me fuera posible, pero es muy raro que no se hayan tomado mis calumniadores el trabajo de citar algunos de ellos. Podrá ser que siendo muchos, no habrán tomado semajante tarea, por hacer mas compendioso el libelo, y por lo tanto mas fácil de circular.

Tambien me acusa de falto de educacion. Ya esto es algo mas, porque ofende á quien yo debo defender con mas interés que á mí mismo; y para hacerlo sin cansar á mis lectores diré, que semejante acusacion no se debe hacer con tanta lisura, que sea el simple dicho de los autores de un libelo anónimo.

Este argumento espero que se me haga *á posteriori*, citándome los efectos de esa falta que dicen, pues sinó, nadie creerá á unos acusadores encubiertos, sin espresion suficiente, y como correspondia en una acusacion, para la que tiene la persona del calumniado el medio sencillo de contestarla con su deporte y manejo, y con los actos mas insignificantes de su vida pública y privada. Si no tengo educacion, la sociedad me irá aislando, fastidiada de mi roze; todas mis acciones llevarán cierto aire repugnante, que al fin me harán conocer el desvío de los demas, y sobre todo, que es imposible se pueda sin educacion obtener el favor de los muchos, y mis enemigos saben que no ha sido así hasta ahora. Si se descubrieran, podían presentárseme como modelos que yo no habia podido imitar: esa era la censura mas cierta y de mas aceptacion, que podían hacer de aquella falta mia.

Preséntenseme que yo los enriqueceré de lo que tan pobres se manifiestan: yo les diré como se aprende á ser honrados, como y porqué se detestan las acciones indignas, en lo que consiste que unos tengan facilidad para envilecerse, y á otros les sea imposible,

y como se adquieren pasiones nobles: si no desprecian la leccion, yo respondo que jamás pensarán en forjar otro libelo infamatorio anónimo, como contra mí han formado: la prueba de lo faltos de educacion que mis enemigos se hallan, es que en su ceguera creian que los demas hombres pensaban como ellos, y que la lectura del libelo iba á servir de pasto á la curiosidad, y de deleite á los demas. Ya vén cuan contraria se les ha manifestado la opinion general, y la ninguna acogida que ha tenido su obra entre los buenos: los que temen por sus defectos ó crímenes mas ó menos ocultos, y presumen quien sea el autor ó autores, procuran alhagarlos y no hacerlos enemigos, porque no hagan con ellos otro tanto. Yo que los desprecio, hace mucho tiempo, les hago ahora ver á su pesar, que el hombre que ha vivido exento de crímenes y delitos, se sobrepone á sus calumniadores.

Se me acusa tambien de que fuí autor de una conspiracion para arruinar al difunto Sr. Abad Mariscal y Ribero. Si yo fuese á referir la historia de los sucesos de aquella época en esta desgraciada Abadía, pudiera presentar materiales muy abundantes, y demostraria las equivocaciones y errores lamentables de aquel, sugerido algunas veces por otro eclesiástico, que aun existe, y que le fué traidor, y amigo: consideraciones atendibles me imponen el deber de guardar ahora silencio sobre este nombre, y el documento que queda citado antes, en que el cabildo de mi iglesia salió á mi defensa, y otros del cuerpo espresado, revelan la verdad de todo. Yo quisiera evitar el nombre del Sr. Mariscal que ya no existe, pero sabido és, que el efecto de aquellas discordias, causó la muerte de algunos individuos en 1822, delatándolos por enemigos de las instituciones, y despues de 1823 me acusó á mí, de revolucionario. Entonces combatí con trabajos y constancia las tropelías de que fué teatro esta poblacion, valiéndome para ello de los recursos legales en union de mis compañeros, y así fué convencido el Abad de sus injusticias. Cualquiera que guste redargüirme sobre este punto, puede hacerlo bajo su firma, y contestaré con pruebas irrecusables, formándose entonces el concepto verdadero de lo que son para la iglesia y el Estado las jurisdicciones eclesiásticas exentas. Por ahora me ciño á decir, que es una insigne falsedad el suponer el libelo, que el Emmo. Sr. Cardenal Arzobispo de Sevilla, evacuase informe y elevase actuaciones al gobierno de en-

tonces, á consecuencia de los recursos del Cabildo de la iglesia colegial. Los Sres. Canónigos de oficio de la Catedral de Sevilla Briseño y Maestre, fueron los que, consultados por el Gobierno, informaron sobre esos asuntos. Los autores del libelo, trabajen por proporcionar copia de aquel informe, y tendrán un documento que les pese, ya que tan de parte del Sr. Mariscal y del otro eclesiástico se manifiestan.

Dice el libelo, despues que se cansarian sus autores de ponerme como objeto de execracion y de lástima; que en mi familia hay todavia mas negros borrones. Mucho decir és, despues que tanto de mí se ha dicho. ¿Y por qué no se espresan los autores del libelo, ya que se habian puesto en el paso de decir contra mí cuanto mal se les antojase? Será porque sus virtudes los hacen modestos y contenidos, pues ya tuvieron cuidado de invocar el respeto á las cosas santas, y forjar el libelo acaso para sostener su religion. Si á esto se debe su continencia en este punto, yo la recomiendo á la veneracion pública, pero le digo que mi familia ni yo, tememos enemigos tan necios y tan ruines como los autores de aquel; pues solo les temerán los que no tienen como yo, los medios de vencer.

PARTE POLITICA.

CALUMNIA SEPTIMA.

QUE YO TENIA AL GOBIERNO CONSTITUCIONAL POR REVOLUCIONARIO.

Esta calumnia, aunque tan grave, está hecha como de paso, y anotada con letra cursiva. Yo no sé porque han sido tan lacó-

nicos en este punto, pues en un libelo anónimo podian haber supuesto, así como se han fingido hechos tan falsos como contiene el papel, podian repito haber fingido cualquier hecho que les hubiera dado alguna consistencia para esta calumnia, como por ejemplo, haberme figurado agente secreto ó *espion de policía en la época calomardina*, ó cualquier otra cosa así por infundada que fuera, ó bien haberme atribuido «la quema solemne de la Constitucion de 1812 en la plaza de esta villa, y en algun otro pueblo de estas inmediaciones en 1814, ó ser el autor del repique que anunciando aquellas desdichas se dió á deshoras de la noche en la iglesia colegial; ó bien haberme complicado en los sucesos de Sevilla en el memorable dia de S. Antonio de 1823, por habérseme observado discurrir por las calles de dicha ciudad llevando como en triunfo algun fracmento de la lápida que en la plaza de la Constitucion se habia derribado y roto, y podian haber concitado contra mí á tantos desgraciados como fueron víctimas á consecuencia de aquellos sucesos." Pero nada de esto dice el libelo, y si lo dijera, yo haria ver que no pueden hacerse tales cargos contra mí; y si contra alguien, llegare el dia de hacerlos, entonces verá como se disculpa. Solamente me se hace cargo, de un modo vago, que yo tenia al gobierno constitucional por revolucionario, y en esto querrán decir los autores del libelo, que lo tenia yo por ilegítimo, y que lo detestaba; pero no debo detenerme á disertar sobre la acepcion de la voz revolucionario, ni trazar mi defensa con sutilezas, sino con hechos, que ha sido mi plan, y así diré, que semejante imputacion me la hace el libelo, con motivo de un soñado acuerdo capitular de mi iglesia en 1822, para que se depositase la plata de la misma en poder de mi señor padre, para salvarla del gobierno entonces; y como cuando se desvaneció esta calumnia, se probó que no habia existido tal acuerdo, ni tal depósito, se desvirtuó mucho la suposicion de mi opinion allí consignada por el libelo. Contra él manifestaré que en el año de 1830 el Sr. Abad Mariscal y Rivero, cuyo nombre quisiera omitir por razon de ser ya difunto, pero la exactitud exige esto y algo mas, me delató al gobierno espresa y terminantemente por revolucionario y enemigo del trono, con gravísimo riesgo de haber sido víctima entonces de tan cruel delacion; pues con ella se pretendia por aquel Prelado, obtener la

fuerza moral de que siempre careció, para perderme como intentaba. Yo no puedo menos de consignar aquí una manifestacion de mi reconocimiento al Excmo. señor Quesada, capitan general de Andalucía entonces; á él y á su discrecion debo mi existencia en este momento, pues frustró las tentativas de mi Prelado que había logrado obtener del gobierno órdenes terminantes, para que se le ausiliase con fueza militar en la ejecucion de sus designios. Yo hubiera sido víctima como he dicho, y como lo fué en contrario sentido en 1823 el virtuoso anciano Provisor de esta Abadía, D. Juan José Navarro, que socolor de desafecto á las nuevas instituciones con que se le calumnió por el Abad, padeció tanto que estremece la memoria de aquellos sucesos, y su muerte seguida á los mismos padecimientos, se creyó debida á ellos; y el que esto escribe tiene datos con que sostener lo que dice; y es bien seguro que nadie podrá convencerme de lo contrario, ni querrán arriesgar el descubrimiento de unas atrocidades que revelan la desdicha que ha tenido tiempo hace esta Abadía; siendo uno de los males mas graves, que los hombres que han dirigido é influido en tamañas desgracias, se han prevalido siempre de las afecciones políticas, contradiciéndose á cada paso; y como no conocian esto las autoridades constitucionales de esta provincia en aquella época, se vió mi Cabildo consternado y envuelto por la fuerza militar que apareció en esta villa en principios de 1823, á disposicion del canónigo entonces y titulado gobernador de esta Abadía D. Pedro Berenguer, siendo para muchos insufrible, que despues de todo, sus parciales tuvieron la debilidad de fijarle un vítor públicamente, que espresaba el liberalismo de este, con tanta impropiedad como hoy pudiera hacerse.

Si este individuo nos revelase la acogida que tuvo del señor capitan general Quesada, cuando fué de parte de su amigo el Abad en solicitud de la fuerza armada, que en la última época que se cita se quiso poner en movimiento en mi daño, sería un dato muy curioso para todos, y muy conveniente para que las autoridades no lo perdiesen de vista, cuando fuesen invitadas á prestar auxilio en semejantes casos. Debo seguir mi propósito manifestando algunos de los preparativos que se observaron, en armonía con la delacion que aquel Prelado habia hecho al gobierno, queriéndome hacer pasar por revolucionario en 1830. Se mandó entonces blan-

quear el elevado calabozo de la torre de S. Eustaquio de Sanlúcar la mayor, de que se hizo mérito en los fólios 12 y 13 de esta vindicacion: se le fortificó la puerta, y se me preparó el alojamiento, que habia de ser como antesala de mi sepulcro. Vuelvo, y volveria mil veces á repetir, que debí al desgraciado señor general Quesada, tan imponderable beneficio, negando el auxilio de fuerza militar, que á virtud de reales órdenes le pedia mi Prelado, de que ciertamente dependió mi vida; y no se crea que mediaron influencias ni amigos para que aquella autoridad así se condujese: bastó mi presentacion y un verídico y compendioso informe de mis peligros, y se penetró tanto de la verdad de aquellos males, que acto contínuo dió á mi presencia órden á la secretaría, para que se relevase de la comandancia de armas de esta villa el gefe de la milicia realista, que la desempeñaba, nombrando en su lugar al capitan D. José Valcarcel y Quiroga, con órden espresa, de que no diese auxilio de fuerza armada á mi Prelado. Bien convencido quedó este de que no tenia que esperarlo de aquella autoridad, mientras mandase las fuerzas militares de esta provincia, cuando supo el recibimiento que su confidente tuvo de la misma autoridad, en ocasion posterior que se le presentó con comision y oficio reclamando el auxilio, y mucho mejor cuando recibió la enérgica contestacion que se dice dió por escrito el señor Quesada. Su sucesor en la capitanía general el Excmo. señor duque de Ahumada á quien mucho despues mi Prelado pedia el mismo auxilio, dió la propia negativa, aunque no con un sacudimiento tan enérgico como el del señor Quesada, pero igual en sus efectos; no pudiendo yo dejar de hacer mencion de la perseverancia que tuvo en estas intenciones mi Prelado, y juntamente del favor y consideracion, que en aquellas circunstancias, como siempre, he debido á mi pueblo de Olivares; pues sus alcaldes, así como todos los vecinos, estaban tan penetrados de la sinrazon con que se me perseguia, que jamás mi Prelado pudo contar con el auxilio ni cooperacion de estas autoridades locales, teniendo por resultado ese desengaño, la necesidad de buscar aquel auxilio en el gobierno supremo, y en las autoridades superiores de esta provincia, para recibir esta repulsa mayor; y aquí se advierte á los autores del libelo, que quien como yo tiene tan de antiguo en el pueblo de su naturaleza y residencia, el aprecio de sus convecinos tan po-

solo espondrán á su alta consideracion los hechos mas principales que contestan á la falsedad de tal aserto. Ese mismo (1) ó los que quiera que se suponen hoy decididos por el gobierno constitucional, y enemigos del órden y de la paz pública, fueron insultados y vejados por el reverendo Abad en fines de 1822 y principios de 1823 como decididos realistas....... Pues sin embargo este mismo reverendo Abad es hoy el que acusa á sus súbditos, á sus colaboradores en el ministerio santo, en suma, á unos eclesiásticos de notoria probidad, como infieles al sagrado depósito que se les ha confiado, y á la justa causa de Dios y del Rey (2)."

Así se espresaba entonces el cabildo de mi iglesia, y con esta parte de documento que obra entre tantos antecedentes como en aquella época fueron al gobierno, se demuestra la falsedad de la imputacion que el libelo me hace. No debo hacer mérito de que desde 1820 á 1823, ya empezaba á reconocerse mi opinion y la confianza que he merecido á mi pueblo, significándose ambos estremos por las elecciones que hizo este, nombrándome su elector parroquial, ni tampoco de mi conducta en los diez años siguientes, pues todas las pruebas que yo presentase no demostrarian mas, que fuí un hombre en estrecho círculo apegado con entusiasmo á

---

cirse con tanto cuidado para no esponerse á que se les tuviera por animosos, porque entonces hubieran sido desoidas las mas justas quejas; pues los sucesos de Julio en Francia, tenian al gobierno del rey Fernando VII muy preparado contra esta clase de quejas, en que súbditos contra superiores hablaban. Gracias al cielo que hoy puede esponerse la verdad sin artificio, y con auxilios para que triunfe en la opinion.

(1) *Se refiere el cabildo al autor de esta vindicacion, delatado por su Abad al gobierno como revolucionario.*

(2) *Aunque tarde se penetró el gobierno, y señaladamente la cámara, de lo que el cabildo esponia, y la contradiccion en que visiblemente incurrian los hombres que en 1822 y 23, perseguian á pretesto diametralmente opuesto al que se empleaba en 1830, no pudo dejar de surtir sus efectos, pues tales hombres que tienen la facilidad de revestirse del color y pretesto de toda época y circunstancia para sus fines particulares, vienen por último á quedar en el descrédito de unos y de otros.*

la esperanza de ver restablecida la libertad de nuestra pátria, fundándome en la disposicion que se iba generalizando, y en los esfuerzos que en muchos de sus hijos se observaba para romper las cadenas; y yo no puedo desconocer que todo esto no es cosa que debe referirse, á vista de los grandes sacrificios que tan dignos españoles hacian por entonces dentro y fuera de la nacion. Justifica, sí, mi opinion, lo que en otro lugar dije sobre inversion de fondos de la testamentaría, tan maliciosamete decantada que hice en favor de algunos respetables desgraciados; y ahora es cuando siento no haber invertido mas en favor de los mismos, puesto que la publicidad y notoriedad de las inversiones hechas por ambos albaceas, las califica el libelo maliciosamente de escasas, aunque no niega la publicidad. Tengo sí la satisfaccion de decir, concluyendo mi defensa sobre tan infundada imputacion de desafecto al sistema constitucional, que aquellos perseguidos en los diez años eran mis primeros amigos: algunos de ellos honraban mi mesa largas temporadas, y saben mi buena voluntad como tambien cuanto disgusto me causaba cuando se retiraban, creyendo quizá, con equivocacion, que me eran molestos. Ellos no creerán el libelo, ni la necesidad de vindicarme en este punto.

CALUMNIA OCTAVA.

QUE FUE INTRIGA MIA EL NOMBRAMIENTO QUE DEBI AL PUEBLO DE SEVILLA, LA NOCHE DEL 15 DE SETIEMBRE PARA VOCAL DE SU JUNTA DIRECTIVA, CON LAS DEMAS QUE SE VIERTEN SOBRE MIS ACTOS EN DICHA JUNTA.

Al principiar la defensa sobre este punto, se advierte que los autores del libelo han querido pasar en silencio sobre mis actos como diputado provincial de Sevilla por tiempo de cuatro años contínuos: nada dicen sobre ellos, con la intencion acaso de no provocarme á que yo en justa defensa dijese algo de lo que tanto les incomoda, pero sí les diré que, ni ese silencio, ni la ineficacia de

su libelo borrarán la impresion, que mi deporte como hombre público haya causado en tan largo tiempo: toda su furia la emplean contra mis actos como vocal de la junta directiva, y aunque la crítica ó censura sobre estos valga tanto como su silencio sobre los de la diputacion, ya estoy comprometido á defenderme, cuya molestia la llevo con menos trabajo y perjuicio, que si el libelo habiéndose forjado contra otra persona, hubiera manifestado hácia mí alguna simpatía, ó en algo me hubiese disculpado, porque simpatizar, y merecer elogios ó disculpas de hombres como los autores del libelo, es la mayor de las desgracias; así como la mejor recomendacion ser repugnante á los malos, y los que han confeccionado ese impreso que voy combatiendo, precisamente son á juicio del público, malísimos.

Dicen estos que fuí nombrado vocal de la junta directiva de Sevilla, porque de antemano así lo tenia trazado y dispuesto, de manera que me se hace árbitro disponedor de la voluntad de ese pueblo, y del movimiento que ocurrió en esa ciudad, cuando sucedia lo mismo en toda la nacion. Aquí tiene el público la impostura de ese infamante papel: pues todos conocen que la capital de esta provincia es un gran pueblo, con elementos en él para mucho, y se reirán de que se suponga con esa influencia increible á un hombre, situado en aquella ocasion en esta villa, distante tres leguas de la capital: así se quiere ridiculizar tambien aquel glorioso alzamiento, y esto me duele tanto como las heridas causadas en mi honor por el libelo. Solo faltaba que esos viles y encubiertos detractores, dieran su golpecito á ese magestuoso sacudimiento á que la nacion debe haber salvado su libertad. No quiero atribuirme ni dejar consentida una suposicion, que no me corresponde, aunque otros se gozarian con tamaña importancia, pero mis enemigos saben que el pueblo de Sevilla en aquella eleccion, manifestó que no olvida sus desinteresados amigos, y que tenia presentes mis buenos deseos y servicios, á favor de los verdaderos principios constitucionales: tal es el premio que aquel puede conceder á sus fieles servidores, aumentando confianza, y al mismo tiempo los sacrificios que ella exige. Públicos son los graves compromisos que debí arrostrar en las cuestiones electorales, que sostuve como diputado provincial en fines de 1839, contra los esfuerzos del Gefe político y otros que lo auxiliaban. En aquella ocasion

acababa yo de salir de una peligrosa enfermedad, y sin fuerzas suficientes, y contra el parecer del facultativo de mi asistencia, pasé á Sevilla, sin temer lo crudo de un lluvioso temporal, ni lo intransitable de los caminos: mi resolucion se calificó en este caso por todos de arrojo peligroso y aun temerario, y en comprobacion se presenta el certificado de aquel facultativo médico titular de esta villa D. Andres Lopez, que se une al cuerpo de comprobantes con el núm. 23.

Públicos fueron los felices resultados de los debates en la corporacion provincial, sobre inclusiones y esclusiones de electores, señalamiento y division de distritos electorales, debidos á algunos de mis compañeros y á mí, que como todos recordarán, tuve muy señalado compromiso en la mañana del 29 de diciembre de 1839, que aconteció en la sesion pública del cuerpo provincial, cuando suplicando yo á ese pueblo lo mismo que le mandaba con acrimonía su autoridad política, tuvo ocasion de distinguir y comparar entre ambos el afecto que se le profesaba; cuyo acontecimiento con mas estension aparece en el diario de Comercio de Sevilla correspondiente al dia 30 del mismo, que se presenta en el cuerpo de documentos con el núm. 24.

Las ocurrencias electorales de la parroquia del Sagrario de la ciudad de Sevilla, entonces dejaron consignado un hecho público á mi favor, que el pueblo no olvidaría, pues lo publicaban y elogiaban los diarios, como lo demuestra el de Comercio de 20 de enero de 1840, que se une al cuerpo de documentos con el núm. 25, y antes habia visto ese pueblo la energía y sostenimiento con que me conduje en las cuestiones electorales, en el cuerpo provincial, y que tanto celebraron los periódicos de Sevilla, que reunidos se hallan en el cuerpo de documentos bajo el núm. 26.

Menos olvidaria ese pueblo, que en la crísis que se tocó tan de cerca en Barcelona, tuve ocasion de demostrar en Sevilla mi decision, haciendo como diputado provincial la propuesta que los diarios de dicha ciudad y el Eco de Comercio publicaron, siendo notable que todos estos periódicos al dar noticias de dicha propuesta dijeron, *que eran conocidos mis constantes esfuerzos por el triunfo de las doctrinas progresistas, y asi era de esperar no olvidase algun acto en aquellas circunstancias, que manifestase reconocimiento público á los altos personages que figuraban en ellas.* Asi

lo hice, y los diarios de Sevilla de 11 de agosto, Sevillano de 12 y 14 del mismo mes, y los Ecos de Comercio de los siguientes dias 17 y 20 así lo publicaron, y con todos estos periódicos reunidos, que se presentan en el cuerpo de documentos bajo el número 27, se acredita, que el recuerdo que debí al pueblo de Sevilla la noche del 15 de setiembre, no estaba tan destituido de fundamento, que se necesitase una intriga como dice el libelo.

Aquí tienen sus autores, como la notoriedad de los hechos citados y otros mas que omito, serian la causa de ese nombramiento, sin que fuera necesario ningun concierto de antemano. Demasiado conocen aquellos que el pronunciamiento de setiembre, ha dejado comprometidos á los que figuraron en él, y mas á los que pertenecieron á su junta, y no han desaprovechado esto para su infame proyecto, y sacar el partido de concitar ódio contra mí. Sepan que yo me hallo hoy en el mismo punto de convencimiento que estaba antes de aquellos sucesos, sin haber pretendido entonces ni despues otra cosa mas, que el afianzamiento de las garantías constitucionales, que tan mal paradas se hallaban. Para salvarlas fué preciso aquel sacudimiento, á la manera que las tormentas se hacen necesarias para purificar la atmósfera. Solo de aquel modo es como los pueblos consiguen por lo comun la conquista de sus derechos, y este á quien el libelo acusa de anarquista, aborrece tanto la anarquía como los estados escepcionales: una cosa y otra conducen al despotismo, y solo la observancia de las leyes, y las reformas adecuadas al estado de las sociedades, producen esa felicidad que los españoles quieren para su pátria.

Otra de las imputaciones que debo á mis detractores, es suponerme autor de las separaciones de los empleados que decretó la junta. Puedo asegurar, que era el vocal que conocia menos á los depuestos, y si concurrí con mi voto, era descansando en los informes de quien mas conocia el personal de ellos y sus opiniones. Los autores del libelo deben estar convencidos que no me disculpo, ni me disculparé de los actos á que concurrí; pues siempre los creí ajustados á los principios del pronunciamiento: esa mezquina imputacion es muy difícil persuadirla, porque se trata de una corporacion compuesta de personas muy independientes en todos conceptos, para que el público crea que una de ellas era árbitra de sus determinaciones. Esto á mas de increible es inde-

coroso á mis dignos compañeros, y en este concepto no debo dejar consentido ese cargo que parece tan débil.

Hay en el libelo un empeño muy manifiesto en quererme pintar como vengativo y rencoroso, con el fin de distraer, sin duda, el concepto que pueda formarse de algun asunto ó procedimiento particular en que se me observe. Para esto adoptan el desatino de llamar venganza los actos de la junta con respecto á cosas y á personas: las primeras pueden ser objeto de reforma, pero no de venganza; las mas de las segundas, ni me eran conocidas, ni habian tenido ocasion de serme molestas, y menos de ofenderme, luego mal podian ser objeto de venganza. Debia haber colocado en la parte moral la defensa de imputacion tan innoble, pero como mis enemigos fundan la calumnia con relacion á mis actos en la junta directiva, aquí me defenderé, y quedará disipada como el humo, tan arbitraria calificacion.

En los últimos tiempos de mi diputacion provincial, habia concebido y planteado el proyecto de composicion del paso de un arroyo; obra muy necesaria para considerable número de pueblos; en uno de ellos, que debia contribuir al costo de la obra, apareció muy sostenida contradiccion por persona influyente en él; entendiendo con equivocacion, á mi juicio, que debia llevar otro giro aquel asunto; de manera que semejante entorpecimiento consumió el tiempo á propósito para la obra, y los sucesos de tanta importancia que se presentaron por último, distrajeron la atencion de ese y otros proyectos muy útiles. Por mas que aquella resistencia me incomodase, nunca fué causa para que dejase de reconocer y confesar, que aquella persona tiene capacidad muy probada para el desempeño de todo género de asuntos y servicios por la causa de la libertad, y aun del pueblo de que se trata; y tuve mucha complacencia en concurrir á que obtuviese de la junta un destino que le ha sido confirmado. No creerá esta persona la imputacion de rencoroso y vengativo, que el libelo me hace.

Los autores de ese papel quieren persuadir esa venganza, suponiéndome autor de las disposiciones de la junta, separando del gobierno eclesiástico de esta Abadia al que entonces lo desempeñaba, y del curato de Olivares al que en comision lo servia, haciendo salir de la misma villa para otro punto al Chantre de la iglesia colegial, y al administrador que en esta villa tiene la casa

de Berwick y Alba: y aunque no dicen que careciese la junta de motivos para las medidas que adoptó respecto á estas personas, dicen sí, que fué obra mia. No puedo consentir ese cargo, por la razon de que no es cierto; pues con ocasion de haber aparecido el libelo, salió al público D. Joaquin Delgado y Diaz de este domicilio, individuo que fué de la comision auxiliar de este distrito, dando un comunicado al diario de Comercio de Sevilla, que se publicó en suplemento del dia 8 del actual, que se presenta en el cuerpo de documentos con el núm. 28. En él refiere haber sido propuesta de la auxiliar, en lo que tuvo parte y dice que no se arrepiente: debiendo espresar yo aquí en comprobacion de lo que dice el Sr. Delgado y Diaz, que concurrí á invitacion de mis convecinos con mi voto, á la separacion del administrador de la casa de Alba á cinco leguas de distancia de este pueblo; y antes de indicar las razones, hago observar á mis lectores, que el comunicado del Sr. Delgado y Diaz, no ha sido contestado por persona alguna. La conveniencia de este vecindario, la de los intereses de la casa ducal, y la seguridad de su administrador recomendaban una medida prudente para evitar mayores males, y para calmar la irritacion del primero que quiso lanzar tumultuariamente fuera de la poblacion al mismo administrador. Las causas de esto se encuentran esplicadas en la esposicion dirigida últimamente á las córtes por esta municipalidad, reclamando una ley que remedie los males de los pueblos llamados de señorio.

Jamás he negado mis acciones ni las he disculpado, y si como hombre he podido incidir en error, reconocido este, creo un deber confesarlo, porque en nada ofende. Así como tuve participacion en aquel acuerdo, no me sucedió lo mismo con la separacion de los eclesiásticos citados: cuando se presentó la propuesta referida, tocó á mi comision dar dictámen sobre ella, y muy esplícitamente dije, y bajo mi firma, que en consideracion á que era este el pueblo de mi residencia, me abstenia de tomar parte en aquel asunto, para alejar la sospecha de que pudiera hacer uso de mis conocimientos privados, y de afecciones particulares. Asi consta en el espediente, y presento testimonio de la certificacion que se me ha librado por el Sr. Gefe político del espresado dictámen, y se halla en el cuerpo de documentos marcado con el núm. 29.

Despues cuando en la directiva se trató de la separacion de esos

eclesiásticos de Olivares, me aparté voluntariamente de la sesion, como lo habia ofrecido en mi dictámen citado, y así lo acredita igualmente el testimonio de otra certificacion que el Sr. Gefe político ha espedido de la parte del acta del 30 de Setiembre en la noche, en que así consta, y se presenta despues de la anterior con el núm. 30.

Con esta gratuita suposicion se pretende fascinar á los incautos, haciéndome pasar por rencoroso y vengativo, que en verdad no lo soy, y á la sombra de tan inmerecido concepto, querrán algunas personas que obran contra mí, sin que yo deba designarlas como autores del libelo, obtener compasion en cambio de la censura á que por su temeridad son acreedores: esta es la razon porque tengo necesidad de insistir sobre este punto, y aduciré pruebas mas abundantes, para quitar el velo con que algunos hasta ahora han podido engañar privadamente y á mis espaldas, haciéndome pasar por vengativo y rencoroso. ¡Cuán injustamente se califica á un hombre si no se oye mas que á algun enemigo suyo!

Todo el que tenga idea de las violencias que este cabildo colegial sufrió de su Prelado el Sr. Mariscal, inferirá que despues de su fallecimiento, quedaba responsable el que fué su confidente, y su consejero, y autor tambien de muchas violencias, porque habiendo sido las relaciones entre ambos una alternativa visible de amistad y enemistad, sería quizá forzoso al súbdito, ganarse de nuevo la confianza de su Prelado, en gracia de la ejecucion de esos actos, que tan repetidos y dolorosos fueron para muchos. El cabildo en sede vacante depositó la jurisdiccion en quien tuvo por conveniente, manifestándose mi influencia entonces muy atendida por el cuerpo capitular, y parecia de consiguiente la mas contraria á los deseos del individuo, que hasta entonces habia sido el azote de la corporacion, y tantos perjuicios nos habia causado. Si fuese á referir esa historia me alejaria del principal objeto, pero se asombraria el público de los actos tan duros, impropios de un hombre morigerado, y mas de un eclesiástico. La consecuencia de aquel estado de libertad á que habia venido el cabildo, nombrando vicario capitular á su eleccion, parece debia haber sido la correccion y castigo al cómplice de tantas tropelías; pero como eclesiástico y liberal, debí contribuir á deponer resentimientos, y dar el generoso ejemplo con mis compañeros, de ol-

vidar disgustos restableciendo la armonía, tendiendo la mano de amigo al que tan enemigo declarado habia sido: la sala capitular de la colegial de Olivares, despues de concluida aquella eleccion, fué el lugar de esa escena, en que la generosidad y el dominio sobre los mas fundados resentimientos, se pusieron en evidencia: todos quedaron admirados de tan sorprendente acto, los ojos de algunos que leerán estas líneas, se arrasaron de lágrimas de ternura en aquella ocasion, y yo recibí muestras de aprobacion muy señaladas. ¿Y cual fué el resultado de tan insigne generosidad con el vencido? Que aquella calma fué aparente, duró desde principio de junio de 1836, en que sucedió la reconciliacion, hasta octubre del mismo año, en que el faccioso Gomez invadió esta provincia. En tiempo alguno pesará sobre mí la responsabilidad de tan triste desengaño; y esta sucinta relacion convencerá tambien de que la cuestion de principios tiene lugar en este retiro, como se alcanzará mejor con los hechos de que voy á hablar.

He ofrecido una prueba notoria como es esta, de que carezco del carácter que me suponen mis calumniadores, y presentaré otra muy convincente de lo mismo, y que justifica la legitimidad del gobierno eclesiástico de esta Abadía que ejerzo, calificándose en el libelo de bastardo, ilegal y anticanónico: será tambien el medio de que se conozca el misterio que encierran las intenciones de los que en la actualidad me están promoviendo guerra, con el fin de adquirirse el título de perseguidos para sus fines particulares: ellos dejan al cuidado de los que profesan sus mismas ideas, que á porfia me estén calificando de perseguidor suyo, vengativo, cruel, y todo lo demas que astutamente se vocifera, para distraer á las autoridades y al gobierno mismo de un asunto de color político muy marcado, cuya existencia en nuestros dias no puede quedar sin trascendencia de mucha consideracion, y por eso los autores del libelo, en el que es tan conocida su tendencia política, presten apoyo á los mismos. Para que se forme un juicio acertado, mis lectores disimularán sea detenido y me remonte á los principios del asunto.

Ya se dijo que siendo nombrado vocal de la junta de Sevilla la noche del 15 de setiembre, salí para dicha ciudad la tarde del 16, de manera, que solo pude participar de los actos de aquella noche en adelante, menos de la separacion de eclesiásticos de es-

ta Abadía como documentalmente he probado. Muy á mal llevan los componedores del anónimo, que la junta recomendase al cabildo de mi iglesia, que procurára hacer nombramiento de nuevo gobernador de la Abadía para reemplazar al separado, en persona que reuniese la cualidad de adicto á los principios del pronunciamiento: deduciéndose de aquí su índole política, cuando tanto les muerde eso.

Si yo hubiera tenido parte en ese asunto, no hubiera hecho tal encargo por innecesario; porque no siendo presumible que el nombramiento recayese en ninguno de los separados, habia de elegirse persona de las cualidades políticas que apetecia la junta, y en mi cabildo las habia: observacion es esta que no tuve lugar de hacer en aquel caso, porque segun he probado me retiré de la sesion cuando de él se trataba. El cabildo se reunió para hacer el nombramiento, asistiendo todos sus individuos con inclusion del Gobernador separado; faltando solamente dos que estaban fuera, y yo ejerciendo mi ocupacion en Sevilla; y á propuesta de su presidente D. Antonio Bermudez, dignidad de Maestre Escuela, me nombró el cabildo unánimemente Gobernador de la Abadía, y como saben los autores del libelo la notable circunstancia de estar conforme el Gobernador separado en mi eleccion, y haber concurrido con su sufragio, que equivale á la renuncia que hacia, y que pudo escusarla no asistiendo, con pretesto de enfermedad ó cualquiera otro: y en vano se habla en el libelo de un miedo jamás conocido en esta iglesia; pues muy reciente estaba la escena que en ella se verificó, cuando el alcalde, en uso de su autoridad, mandó llevar á la cárcel á quien impedia el repique mandado dar en demostracion de júbilo, por la plausible rendicion de Morella. Recibí en Sevilla la noticia oficial de mi nombramiento, de que presento copia en el cuerpo de documentos marcada con el núm. 31: y aunque mi primera resolucion fué no aceptar, entre otras razones, por mi ocupacion entonces como vocal de la directiva y diputado provincial, que me impedía asistir en Olivares ó en otro pueblo de la Abadía para desempeñar aquel ministerio; comunicada esta idea con algun amigo, se tocó el inconveniente de que mi renuncia en tales circunstancias, se habia de interpretar desconfianza de las facultades de la junta para haber separado á mi antecesor: punto que se habia debatido con algun detenimiento, antes de que la

misma corporacion hubiera separado al Gobernador eclesiástico del arzobispado de Sevilla. Estas razones y el respeto que debia profesar á las facultades de la junta, me decidieron por la aceptacion, haciendo ese nuevo sacrificio á los principios del pronunciamiento. En ánimo de conciliarlo todo, contesté al cabildo aceptando y suplicándole al mismo tiempo, que en consideracion á mis ocupaciones, encargase en el gobierno al Vicario capitular que fué en la vacante anterior, ó al individuo que tuviese á bien el cabildo, á cuya libre eleccion lo dejaba: así conciliaba no ejercer el encargo permaneciendo en Sevilla, evitando por este medio que se interpretase renuncia por desconfianza de las facultades de la junta, y así lo oficié al cabildo con fecha 11 de octubre, segun copia del oficio que presento unido al cuerpo de documentos con el núm. 32.

No accedió el cabildo á mi propuesta, é insistió en que me encargase en el gobierno de la Abadía, con lo cual me obligó á regresar á Olivares, aun antes que la junta terminára sus sesiones, en clase de consultiva, y se presenta testimonio de la contestacion capitular, que en el cuerpo de documentos está señalado con el núm. 33.

Ninguna ocurrencia notable habia acontecido en el gobierno de la Abadía, existiendo la mejor armonía entre todos, hasta que volvió al cabildo el dignidad de Chantre D. Pedro Berenguer, que por disposicion de la junta habia salido con destino á Jerez de la Frontera, pueblo de su naturaleza. Desde luego empezaron á notarse síntomas desconocidos en los ánimos del clero, y de otros que á él no pertenecian, y con sorpresa supe, que en el cabildo de 12 de diciembre hizo aquel solemne y públicamente la siguiente proposicion, que por su importancia y ser de corta estension se inserta en seguida, sacada de la certificacion que por la secretaría capitular se ha librado, y obra en mi poder.== A continuacion el señor presidente D. Pedro Berengusr dijo: que no reconocía al Sr. D. Santiago García por Gobernador de esta Abadía, en atencion á haberse hecho este nombramiento por el cabildo sin la autoridad competente, pues el que hizo por unanimidad en el Sr. D. Rafael Limon, y sin contradiccion de persona alguna, no podia el mismo cabildo anularlo, ni podia separarse á dicho Sr. Limon sin formacion de causa por delito, que probado, reca-

yese sentencia de destitucion, segun está prevenido por los Cánones; ó por desestimiento voluntario del mismo señor; lo que pidió S. Sria. constase en el cabildo.=A muy poco tiempo de este suceso, llegó á mi noticia en el mismo dia, y aquí empieza á darse la prueba ofrecida de mi carácter, tan contrario á la pintura que de él hace el libelo; pues el vengativo que allí se describe, se abstuvo de proceder contra un eclesiástico, que acababa de hacer un pronunciamiento de tanta trascendencia, y tan alarmante, persuadido yo que la tolerancia era en mi posicion muy del caso, porque por este y otros precedentes conocí, que era un lazo que se me tendia, para provocarme á un procedimiento, y despues clamorear y aparentar una persecucion, que tan fácilmente habia de encontrar creyentes, ó que afectasen serlo; de los que mal avenidos con todo lo que tuviera relacion con el pronunciamiento de setiembre, estaban tan preparados contra él. Me estuve pasivo, y como esto no era lo que se deseaba, el autor de la inserta proposicion, dirigió un oficio á nombre del cabildo al cura de la iglesia de Olivares, que nombrado por mí, estaba en ejercicio de sus funciones, diciéndole entre otras cosas, *que carecia de legítima mision, y que se le declaraba nulo cuanto actuase.*

Muy sérias reflecsiones deben hacerse á vista de todo esto, pues debe saberse, que el frívolo pretesto que se tomaba para una resolucion, que aunque nula é improcedente alarmaba mucho las conciencias de los fieles, era un antiguo derecho que en otros tiempos tuvo el cabildo para servir el curato de Olivares, pero el plan beneficial que de real órden se formó y se aprobó por el señor Rey D. Cárlos III, privó al cabildo de aquel derecho, como puede verse en el ejemplar impreso de ese plan beneficial, que antes se citó en el cuerpo de documentos con el núm. 9. No menos reparable és, que medidas de tanta trascendencia y tan estrepitosas, se hayan querido hacer valer en un acuerdo capitular, sin concurrencia á él de número suficiente de individuos, por sorpresa, y que por menores causas se cita siempre á cabildo estraordinario *ante diem*, y con las formalidades establecidas, siendo este de los ordinarios que por las leyes particulares de la iglesia colegial está destinado para asuntos de hacienda, y ya se deja entender lo poco que en esa fecha tendria que tratar sobre aquella, y es la razon de que cuatro individuos formaban el acuerdo

en el dia citado. Mas reparable es que la parte de comunicacion subrayada, que dice anula los actos del cura por carecer de legítima mision, ni son espresiones del cabildo, ni pudo acordar tal desatino, y no constan en actas: de manerr que su presidente, llevado del deseo de provocar el procedimiento que apetecia, sentó esas proposiciones tan notables á nombre del cabildo, que no las habia acordado, y por eso será que contra la costumbre firmó él solo el oficio pasado al cura, y no el secretario capitular como debia. ¿Qué hizo entonces este que el libelo llama vengativo, oficiado por el cura, remitiéndole la citada comunicacion? Nada hice mas que decir al cura referido, que sufriese hasta que por alguien se le turbára el ejercicio de sus funciones, y seguí empleando una tolerancia que nadie pudiera sostener.

No puedo referir tantos conflictos como por todas partes me suscitaron: inflamados algunos eclesiásticos con las especies que se habian hecho cundir contra la legitimidad de mi jurisdiccion, me desobedecian con el mayor descaro: los curas que nombraba en otras iglesias de esta Abadía, tocaban los efectos del mal que se generalizaba: los arrendadores de las fincas de algunas iglesias y beneficios, manifestaban desconfianza en la validéz de sus contratos, y tan grande era mi sufrimiento, como la obstinacion de los que en tal conflicto me ponian.

No tenia aun por conveniente este, que se llama vengativo en el libelo, lanzarse á proceder contra los promovedores de una rebelion, no solamente contraria á la legitimidad de mi jurisdiccion esclesiástica, sino á las facultades tambien del poder temporal para separar de una iglesia al Gobernador eclesiástico, y cuenta que la proposicion inserta no se limita ni menos se espresa sobre el poder que residió en las juntas, sino que escluye todo otro de cualquier gobierno que sea. Se infiere cuantas ocasiones tendría á cada paso, para proceder contra el autor de semejante pronunciamiento y sus secuaces, y si entonces hubiera yo sabido que habia de aparecer algun dia ese libelo infamatorio, que me habia de atribuir la innoble cualidad de vengativo, no podia haberme conducido con mas tino para desvanecer la calumnia, que como me conduje; y entonces no podia yo obrar sino como me sugeria mi propio carácter. Así seguí por mas de mes y medio, provocado de una manera que carece de ejemplar, y todos admiraban mi pa-

ciencia. ¿Y podrá creerse que con ella no pude desarmar á mis provocadores, y que se hicieron mas atrevidos y temerarios? Pues así sucedió, y se contaban cuarenta y ocho dias desde el 12 de diciembre, en que acaeció el pronunciamiento referido, en la sala capitular de mi iglesia, sin que en tan largo tiempo y con tan repetidas ocasiones, se decidiese el llamado por el libelo vengativo á procedimiento alguno, desentendiéndome de aquel porque no habia sido hecho á mi presencia, y esto era ya lo que faltaba, reconocido mi sufrimiento. Así es que habiéndome presentado en el cabildo ordinario del sábado 30 de enero de este año, se pidió á mi presencia por el Chantre D. Pedro Berenguer, que se me retirára la gracia, ó justicia, con que el cabildo por mi quebrantada salud, me tenia relevado de hacer semanerías, que son la celebracion de misas y demas oficios que turnan entre los capitulares, siguiéndose á este pequeño ataque una conformidad por parte mia, que ayuda á desmentir al libelo, y quedó desvanecida esta meditada preparacion, á espensas de mi sufrimiento. En seguida el mismo dignidad de Chantre D. Pedro Berenguer procedió á dar el último golpe á mi autoridad eclesiástica, presentando una proposicion que traia formulada, sobre muy insignificante pretesto, siendo su principal objeto desconocer de paso mi autoridad y tentar mi consentimiento ó aquiescencia con que iba á concluir la poca fuerza moral que le quedaba. Me se hará la justicia de reconocer que hasta este punto podia llegar mi tolerancia, y que ya era la ocasion de que mi jurisdiccion diese señales de vida; y así fué que levantándome de mi asiento en silencio, me situé de pie enmedio de la sala capitular, y mandé al canónigo secretario del gobierno eclesiástico D. Luis Rodriguez Infantes hiciese lo mismo, y se situase junto á mí: dije entonces al cabildo allí reunido, que los individuos que me reconocian gobernador eclesiástico se pusiesen de pie porque iba á mandar, lo que á vista del suceso era consiguiente: unos obedecieron, y otros aunque me tenian votado y reconocido, siguiendo el ejemplo de su presidente, autor y sostenedor del pronunciamiento que se ha referido, permanecieron sentados como él. Conocí la posicion delicada en que el cabildo me iba á colocar, con aquella desobediencia unida al pronunciamiento; y aquí se recuerda lo que antes dije de mis consideraciones á algunos individuos que pertenecieron al cuerpo ca-

pitular, cuando representó contra la delacion del Sr. Mariscal al Gobierno, que ya se refirió. Mandé al cabildo se disolviese en el acto, sin poderse reunir hasta nueva disposicion mia, y en seguida dí órden al capitular autor y promovedor de todo esto, que allí me reconociese como Gobernador de la Abadía, de cuyo reconocimiento ó negativa, iba á tomar acta solemne por ante un escribano notario de los reinos, que mandé llamar al efecto: aunque inútilmente, porque el capitular espresado á todo se negó, y desobedeciéndome á presencia de muchos, y aun del notario de los reinos que ya habia llegado, se retiró, dejando mas comprometida mi autoridad.

No necesito ser vengativo, como asegura el libelo, para sostener una autoridad que tan abiertamente se desconoce, y en ese desconocimiento se envuelve el de unos principios de interés general. En el mismo dia comuniqué órden por escrito á este eclesiástico previniéndole, que ínterin no hiciese reconocimiento espreso de mi autoridad segun le tenia mandado, quedaba suspenso de las licencias de celebrar y de confesar, y sin poderse ausentar de su domicilio hasta nueva disposicion mia. Este á quien se llama vengativo en el impreso que voy combatiendo, tuvo la serenidad de ver por sí mismo al dia siguiente, que el eclesiástico referido se lanzó á celebrar y administrar el sacramento de la penitencia, sin que hubiese evacuado el reconocimiento como debia. ¿Qué procedimiento tan ruidoso no puede esperarse ya, de parte de una autoridad que reside en persona de un carácter tan rencoroso como dice el libelo? Quisiera ser todo lo esplícito posible ahora, pero se me dispensará que no lo sea, porque tengo que ir ajustado en este pasage á la parte esterna que ha estado al alcance de todos, porque con ella puedo desvanecer la imputacion de vengativo que el libelo me hace, y atajar de una vez el clamoreo artificioso que se tiene contra mis procedimientos, para distraer, como dije, la atencion de las autoridades y de los tribunales, y proporcionar así el triunfo de un pronunciamiento tan atendible hoy y de tanta trascendencia. Seguiré mi principal objeto que es presentar pruebas tomadas de este asunto, para contradecir la imputacion del libelo sobre mi carácter. No solamente ví con la calma que debe tener el que manda, el arrojo referido de este eclesiástico, sino que tambien me desobedeció retirándose á

Sevilla, y trascurrieron veinte y nueve dias en preparativos y diligencias tan lentas como se infiere, dando yo lugar para que volviese en sí de su estravio, ese mal aconsejado presbítero, y reconociese mi autoridad como debia. Todo fué inútil, aunque no para combatir yo ahora el libelo, y por último en 28 de febrero, ordené que pasase á practicar aquel unos ejercicios espirituales á la casa correccional eclesiástica de Sevilla, medida la mas suave que podia yo adoptar, no solo con respecto á este individuo, sino para sostener la fuerza moral que necesito en los eclesiásticos que se iban contaminando con tal ejemplo; y no se crea que ya pararon las pruebas que demuestran mi carácter. Siguiendo este individuo de mi cabildo sus inspiraciones propias, ó las de sus amigos, creyó sin duda desmedida severidad la correccion decretada, y adoptando los pretestos, que yo no debo calificar, ha acudido á los tribunales buscando la proteccion que el poder temporal tiene establecida en favor de los eclesiásticos perseguidos, muy agenos por cierto los príncipes que la establecieron, de que hoy habia de servir en favor de uno que combate las facultades de ese poder temporal; cuya circunstancia no perderán de vista los magistrados que han de fallar sobre las pretensiones del Chantre de mi iglesia. Este, tan luego como en principios de junio cumplimenté la provision ordinaria eclesiástica del tribunal, se presentó en mi iglesia ostentando aquel estado de proteccion que las leyes conceden al eclesiástico que instruye esos recursos, sin considerar su particular posicion, presentándose á ejercer autoridad, como es la presidencia del coro; sobre lo cual este que el libelo llama vengativo, no hizo mas que manifestar el hecho al tribunal que conoce en ese recurso. Hay mas. He manifestado al mismo tribunal, que ni el fiscal, ni letrado alguno, se ha de presentar á informar de la razon de mis procedimientos, dejándolo todo á su imparcialidad y rectitud, cuya conducta se aviene muy mal con ese carácter rencoroso y vengativo que dice el libelo, pues á ninguna autoridad eclesiástica se le llevaria á mal, que sostuviese con empeño y con calor la razon de sus procedimientos; pero los mios son tales, que si naufragasen, no lo sentiria mi amor propio, del que he cuidado desnudarme: lo sentiria si algun principio que se roza en ellos, y sobre todo, que si se queja este eclesiástico de que es violenta la suspension de licencias de celebrar y confesar,

que he decretado, él ó quien lo apoye dirá, que cuando se le presente ocasion de acudir á su superior, en los varios casos que en el tribunal de la penitencia suelen acontecer, ¿si á mí no acude, porque no me reconoce, á quien irá? Creo mas que suficiente demostracion la presentada, para desvanecer la imputacion que me hace el libelo, de ser rencoroso y vengativo, y creo tambien, que el objeto que se proponen cuantos quieren esplotar esa artificiosa suposicion, se alejará ó concluirá á vista de lo que se ha referido. Seguiré defendiéndome de otros cargos menores que el libelo me hace.

Me atribuye la abolicion del cuatro por ciento, que decretó la directiva, por el solo objeto de querer yo perjudicar á un eclesiástico, que tenia igual participacion de diezmos que yo: deducion tan ridícula como fuera la de atribuir aquella medida para perjudicar el humilde hormiguero que exîsta entre los ladrillos de alguna troje decimal. ¡Cuán apurado estaria el discurso de los autores del libelo, cuando tales imputaciones me hacen! Mi opinion respecto á diezmos, está consignada en la circular que dirijí al clero y fieles de esta Abadía, sobre la alocucion de S. S., que se presenta en el cuerpo de documentos, señalada con el número 34. Antes la tenia consignada en la esposicion dirigida á las Córtes, con fecha 31 de marzo de 1838, por la Diputacion provincial de Sevilla, á que concurrí, como uno de los individuos que fuimos de esa opinion, manifestada en un ejemplar impreso, que presento en el dicho cuerpo de documentos, marcado con el núm. 35.

Describe el libelo cierta especie de despojo, que dice hecho al parecer con disgusto de sus autores, al señor Dean de la iglesia Catedral de Sevilla D. Nicolas Maestre, separado del gobierno eclesiástico de aquella Diócesis, del rectorado de la Universidad, de la presidencia de la Diocesana y de algunos juzgados privativos que desempeñaba, segun lo decretó la junta, y me hace cargo esclusivamente de esas determinaciones. ¿Qué he de contestar á esto? A un árbol se le caen, no solamente el fruto que habia congelado, sino las ojas naturalmente en su tiempo, sin que sea necesario ni aun el impulso mas suave del aire, y nadie mejor que el público sabrá calificar si la destitucion de ese individuo fué intriga mia ó tenia contra sí la opinion general. Tambien son desatinados dau-

ladores los que confeccionaron el libelo.

Para combatir la imputacion de anarquista que me hacen los mismos, deberia yo hacer una reseña de mis antecedentes politicos, de mis servicios positivos á la causa de la libertad, y de mis compromisos por ella, pero esto seria muy detenido, y nadie que me conozca, creerá semejante imputacion: y aunque con cierto disgusto, prescindo de citar hechos muy repetidos que confundirian mas y mas á mis ocultos enemigos, pero estoy persuadido que no ha de faltarme ocasion de volver á tomar la pluma en que pueda hacer mérito de la presente vindicacion, y de otras verdades que callo por no recargarla; pues si yo hubiera de combatir tantas suposiciones infundadísimas como hace el libelo, necesitaba un libro entero. Dice que estoy asustado. ¿Y de quién és ese temor? Yo estoy en paz conmigo mismo: en este momento tengo á la vista una reunion de manifestaciones de ayuntamientos y de particulares, y contestaciones de amigos, relativas á ese anónimo, capaces todas y cada una de ellas de llenarme de satisfaccion. ¿Con miedo hoy, el que en tiempo de la administracion retrógrada, sostuvo los sanos principios en la Diputacion provincial, y aun en su iglesia, que ofreció entonces el escándalo de una posesion Abacial, para la que venian ya hollados los derechos y los respetos del pueblo y del trono español, sin que hubiera entonces alzado nadie la voz mas que el dignísimo diputado de esta provincia el Excmo. Sr. D. Manuel Cortina, que en la sesion del 24 de octubre de 1839, no pudo menos de quejarse de tales sucesos, y de reconocer el conflicto en que se habia colocado la parte del cabildo colegial de mi iglesia, que con tanto heroismo sostuvo lo que debieron y no quisieron sostener, los que tan obligados estaban á ello? No puedo yo tener miedo cuando entonces estuve al frente de todo esto, dirigí y costeé á mis espensas los recursos que se hicieron, y los riesgos que me amenazaron fueron muy imponentes. Me remito al recurso impreso á las Córtes, que presento en el cuerpo de comprobantes con el núm. 36, pues él demuestra, que carezco de esa debilidad que me atribuye el anónimo.

El público reconocerá, por la destruccion que me parece hecha de las calumnias principales, la facilidad con que podia destruir tambien las pequeñeces falsas y punzantes de que está atestado el libelo, como por ejemplo, para calumniarme hipócrita, dice que andaba por

los jubileos de la ciudad de Sevilla, y es bien seguro que no habrá una persona que diga haberme visto en algun acto de estos; á no ser algun cómplice ó interesado por los autores del libelo, que les hiciese el obsequio de apoyar su mentira.

El mayor número de mis amigos, y entre ellos de muy respetables opiniones, me han aconsejado en esta ocasion el desprecio del libelo por su cualidad de anónimo, y ninguno ha convenido en la oferta de acompañar comprobantes á la vindicacion. A estos amigos les pido me dispensen esa especie de indocilidad á sus consejos, y de ninguna manera entiendan que menosprecio sus apreciables luces, pero teniendo yo proporcion de hacerlo, y si el tiempo y mi oferta no me estimulasen á concluir, pudiera ser con mas detenimiento y esactitud, no debia dejar á esos encubiertos detractores, dedicados á infamarme de palabras por mi espalda, apoyando al oido de muchos lo que dice el libelo. Bien conozco que la ineficacia que á su pesar observaban en sus palabras para desconceptuarme, los precipitó á forjar ese impreso, con que han pretendido infestar el concepto de los hombres que ocupan los mas elevados puestos en el Estado, y el de todos los que en su saña, y en su desatino, creyeron fáciles de seducir, y yo no debia ser indiferente á los efectos que en algun incauto pudiera producir el anónimo á vista de mi silencio. A veces las torpes imputaciones se suelen escuchar sin sugetarlas á calificacion, y de semejantes calumnias tan agravantes, tiene el hombre deber de defenderse: de calumnias menores, convengo en que debe hacerse el mismo caso que del ladrido de los perros.

Tal ha sido el móvil que me ha impulsado para esta vindicacion, reproduciendo la idea de que el anónimo es producto de particulares resentimientos, y de particulares enemigos, aunque muchos lo apoyen por espíritu de partido: la sociedad no tiene interés en reconocer al hombre, que retirado al lugar doméstico, vive aislado sin influir en cosa alguna de interés general. Por esta consideracion, ruego á todos los hombres constituidos en autoridad, que cuando la ocasion le presente algun asunto ó instancia, que tenga conmigo relacion, procedan con detenimiento, teniendo siempre presente, que quien como yo cuenta contra sí enemigos tan viles y enconados, que ciegos con la innoble pasion que los domina, cometen el crímen de forjar y circular el libelo que

he combatido, no perdonarán medio, por reprobado que sea, para inficionar cualquier asunto que activa ó pasivamente pueda ocurrirme; cuya precaucion quedará cumplida con que no se aventure ningun juicio, sin que antes se me dispense audiencia ó vista instructiva, porque siempre ofrezco poner la verdad en evidencia. Mi carácter no permite desarmar la cólera de mis ruines enemigos, con ningun disimulado abatimiento, ni seria conveniente hacerlos así mas osados en la carrera del crimen, y la sociedad tiene interés en que hombres del temple que por la combinacion que sea á mí me ha tocado, no sean víctimas de traidores. Tengo la satisfaccion de asegurar, que jamás he tomado la iniciativa en daño de ninguna persona, y si alguna hay que esté resentida, lo será porque mi defensiva es mas firme de lo que otros quisieran, procurando siempre asirme á la razon, y á eso se deberá precisamente que nunca le han faltado á mis asuntos el apoyo de los buenos, como no puede menos de tenerlo la presente vindicacion. Si apesar de lo dicho contra el anónimo que he combatido, alguno quisiere utilizarlo en mi daño, será una inculpable desgracia que me siga, debida tal vez al malévolo que se preste á secundar las intenciones y deseos de los autores y cómplices de ese impreso.

Mis lectores disculparán los defectos de que estará plagada esta obra, escrita enmedio de mis muchas atenciones, y aun sin el tiempo indispensable para la reunion de documentos: no me disimularán empero, si no creen satisfechos los cargos; y siempre estoy pronto á justificar con mas amplitud cuanto dejo dicho, sin embargo que he tenido el mayor esmero en desvanecer las calumnias de mis enemigos. Quisiera poder presentar unidos é impresos todos los comprobantes que se citan, si el inconveniente que se tocó al principio, de que así se haria esta vindicacion muy voluminosa y se entorpeceria mas su circulacion, no me hubiera hecho variar de plan, supliendo esa falta con el depósito de documentos que se esplicó entonces, de los cuales se pondrá el oportuno testimonio en relacion, que es el que acompañará impreso con el núm. 3. Olivares 30 de julio de 1841.

Santiago García.

Documentos que se citan y se espresa que acompañan impresos á esta vindicacion.

NUMERO 1.°

Comunicacion del presidente del ayuntamiento, remitiendo testimonio del acta y diligencias que en ella se citan.

Este ayuntamiento constitucional que presido, ha leido con la mayor indignacion y sorpresa el libelo infamatorio dirigido en este último correo á varias personas de esta villa, en el cual se calumnia de un modo infame la bien merecida reputacion de V. S. Este pueblo, testigo constante de sus actos en su vida pública y privada, no puede permanecer indiferente á vista de semejante delito, porque los servicios de V. S., no solo en favor de sus convecinos, sino de la causa nacional, le hace merecedor de la consideracion de los verdaderos liberales, y principalmente de los que le han observado de cerca, durante muchos años, ora como digno y reconocido hijo, ora como denodado vecino y ciudadano, corroborando la nobleza de sus sentimientos con los actos mas positivos de filantropía y de piedad. Los representantes de este pueblo, en sesion estraordinaria celebrada en 25 de este mes, han acordado dar un público testimonio de semejante verdad, y para su satisfaccion, tengo la de dirigirle certificacion literal del citado acuerdo y diligencias que le siguen. Dios guarde á V. S. muchos años. Olivares y junio 28 de 1841.—El alcalde presidente, Pedro Delgado.—Por acuerdo del ayuntamiento, Manuel de Rojas y Almaraz, secretario.—Sr. D. Santiago García Santa Olalla, dignidad de Tesorero de la insigne iglesia colegial de esta villa, gobernador eclesiástico de su Abadía en Sede vacante.

Testimonio del acuerdo del ayuntamiento y de la diligencia de haberse quemado enmedio de la plaza por mano del alguacil el libelo á que se refiere.

Manuel de Rojas y Almaraz, secretario del ayuntamiento constitucional de esta villa de Olivares &c.— Certifico: que por los señores del ayuntamiento constitucional de esta villa, se celebró en la noche del 25 del que continua, acuerdo estraordinario presidido por el Sr. D. Pedro Delgado Fernandez, y por ante mí, en el que se trató del particular que con las diligencias que se insertan por su órden son como siguen.—En la villa de Olivares en 25 de junio de 1841, reunidos en las casas capitulares en acuerdo estraordinario los señores del ayuntamiento constitucional de ella que á la conclusion firman, por el caballero síndico procurador general se manifestó, que habiendo llegado á sus noticias haberse repartido por el último correo á varias personas de esta poblacion, un libelo infamatorio atacando la bien merecida opinion moral, política y privada del Sr. D. Santiago García y Santa Olalla, dignidad de tesorero de la insigne iglesia colegial de esta dicha villa y gobernador eclesiástico de su Abadía en Sede vacante; proponia que por el ayuntamiento se diese á dicho señor un testimonio público del aprecio que merece á sus convecinos, y del desprecio con que esta corporacion ha visto la atroz calumnia lanzada por enemigos encubiertos, que probablemente lo son tambien de la prosperidad de esta poblacion, y para ello era de dictámen que el ayuntamiento acordase, que recogiéndose cuantos ejemplares puedan ser habidos del mencionado libelo, sean quemados en la plaza de la Constitucion por mano del alguacil, y que se dirija una comunicacion á dicho señor, con certificacion á la letra de este acuerdo, y de la diligencia que se estienda, para ponerlo en ejecucion; en satisfaccion de aquella ofensa, prodigada con la mayor injusticia y siniestras intenciones, publicándose en los diarios de la capital el referido acuerdo. Cuya proposicion fué tomada en consideracion y tratado sobre ella, constando á la corporacion la bien merecida opinion moral, política y privada del referido señor, tanto como eclesiástico, cuanto en el desempeño de diputado de provincia reelegido por este partido, y como individuo de la Junta Directiva de Gobierno instalada en setiembre úl-

timo, se acordó aprobar en todas sus partes por unanimidad de votos, lo espuesto por el síndico procurador general, y que procediéndose con toda actividad á recoger cuantos ejemplares sea posible de dicho libelo, se quemen como vá propuesto, dirigiéndose la comunicacion y certificado á dicho señor, como por el síndico se ha manifestado, y así se determinó y lo firmaron dichos esñores de que certifico.—Pedro Delgado.—Juan Delgado.—José Reyes.— José Diaz.— José Roman.— Luis Pallares. — Fernando Salgado.—Antonio Reyes.—Manuel de Rojas y Almaraz, *secretario.*

DILIGENCIA.

Certifico: que en el dia de hoy, siendo entre doce y una de él, fueron quemados en la plaza de la Constitucion por mano del alguacil-portero de este ayuntamiento, los ejemplares del libelo impreso que se espresa en el acuerdo anterior, y se habian recogido de los repartidos á varios vecinos. Y para que así conste pongo la presente diligencia en Olivares á 27 de junio de 1841.=El alcalde presidente, *Delgado.*=*Manuel de Rojas y Almaraz,* secretario. =Lo inserto está conforme con sus originales que son en el libro capitular del corriente año, que queda entre los demas de la secretaría de ayuntamiento de esta villa, por ahora á mi cargo, á que me remito, y de que saco la presente para el fin prevenido en el mismo acuerdo que firmo en esta villa de Olivares á 28 de junio de 1841.=*Manuel de Rojas y Almaraz,* secretario.=V.° B.° =El alcalde presidente, *Pedro Delgado.*

Esposicion que con motivo de las ocurrencias á que se refieren los documentos anteriores, han dirijido los vecinos de la villa de Olivares al Sr. Gobernador eclesiástico de su Abadía en sede vacante.

Sr. D. Santiago García y Santa-Olalla, gobernador eclesiastico de esta Abadía.

Los vecinos de esta villa de Olivares que suscriben, cerciorados de las calumnias que se han vertido contra la bien merecida opinion de V. S., en un libelo infamatorio, impreso anónimamente

por algunos sus particulares enemigos, que no pueden dejar de serlo tambien nuestros, se han llenado de indignacion contra tal alevosía, pues todos los hombres, de acuerdo contra los alevosos y los traidores, demuestran que si por desgracia falta un dia ese sentimiento unánime en la sociedad, se disolvería. No es solamente la alevosía la que causa nuestra indignacion; pues no es menor la injusticia que se hace á la acrisolada conducta de V. S. en todos sentidos.

La bien recibida circular que V. S. ha dirigido al clero y fieles de esta Abadía, sobre la alocucion del romano Pontífice, ha despertado la cólera de los enemigos de la buena causa, que de acuerdo con los que de ellos no faltarán en nuestro seno, han forjado en su despecho tan infame papel. Ellos vén en V. S. un firmísimo apoyo contra las arterías de que se valen, harto advertidos por una constante esperiencia que tienen del deporte de V. S., siempre patriota decidido y constante, aun en circunstancias del mayor peligro, ya como individuo particular, ya como diputado de esta provincia repetidas veces, ya como vocal de la junta directiva de gobierno de ella, nombrado por el pueblo de Sevilla la noche de su pronunciamiento en setiembre último, á la sazon de que V. S. con los mas de los que suscriben celebraba en esta villa el mismo pronunciamiento, y ya por último, como gobernador eclesiástico de esta Abadía; y pretenden denigrar su bien adquirido concepto con una falsa relacion de hechos figurados á su antojo, tan despreciable como sus autores. No han perdonado ni la vida privada de V. S. tan llena de méritos á vista nuestra, y por si en algun incauto ha podido tan vil tejido de calumnias causar efecto, que no es posible, aquí tiene V. S. el testimonio de sus convecinos, testigos de las falsedades del libelo.

Los que suscriben no se estiman en tan poco que espontáneamente hicieran esta manifestacion sin estar apoyados en la verdad con que hablan, y si la suspicacia de los enemigos de V. S. llegase á interpretar esta manifestacion, sugerida por otros motivos que no sean el afecto que á V. S. tenemos, ó el ódio concebido por todos contra tan vil atentado; repetiremos esto mismo hasta que se persuadan, cuantos distantes de este pueblo sospechasen lo contrario; y asi es que aprobamos y celebramos la manifestacion que nuestro ayuntamiento acaba de hacer, quemando enme-

dio de la plaza de la Constitucion por mano del alguacil, el libelo infamotorio que desmentimos; asegurando á V. S. que él no ha producido mas que la persuasion de cuán viles é ineficaces son los medios de que se valen los desatinados enemigos de V. S., que encubriéndose para cometer tan feo delito, acreditan su impotencia para poder desacreditarle, y á su pesar manifiestan así estar convencidos de la solidéz de los antecedentes políticos y morales que á V. S. distinguen.

Descanse V. S. en el testimonio público que le ha dado nuestro ayuntamiento, y en el que siempre le daremos sus convecinos y compatricios, testigos de su conducta pública y privada, y de tan recomendables cualidades como le hacen y le han hecho siempre merecedor del aprecio general de este pueblo; pues aunque no fuese mas que por la consideracion de que V. S. siguiendo el ejemplo de su honrado padre, ha sido el mejor apoyo para este mismo pueblo que perseguido por la desgracia de ser uno de los llamados de señorío, siempre ha tenido consuelo y cooperacion en V. S. en favor de los intereses comunes del mismo, y repetidas ocasiones de esperimentar el carácter estraordinario que á V. S. tanto distingue contra las exigencias de los que piensan solamente en nuestro daño; y si un libelo infamatorio y anónimo, mereciera algo mas que el desprecio, los que suscriben pueden presentar tantos hechos, así de la vida pública como privada de V. S., que harian mas bien su elogio que la innecesaria defensa de tales calumnias.

Por escusable se tiene en este pueblo la vindicacion que V. S. ha ofrecido al público, anunciada en el *Diario de Sevilla* del sábado 26 del corriente mes; pero ya que tan celoso es V. S. de su honor contra un ataque tan vil y alevoso en un anónimo, que por estar impreso, y por circularse con profusion, no pierde el concepto vil y despreciable que tiene, puesto que ha de tener efecto la vindicacion ofrecida en dicho periódico, cuente V. S. en primer lugar con el testimonio público que aquí le damos y con el que le prestarémos gustosos en cualquier justificacion á que podamos concurrir con nuestros conocimientos, si conviniere á su vindicacion; pues para satisfaccion de V. S. le manifestamos que en cuantas cabilaciones y dudas se han suscitado sobre atinar si alguno de los conocidos en este pueblo podrá haber tenido parte

en la formacion del libelo, no se observa otro discurso mas que por la malicia y la vileza mayor que se haya observado en alguna persona; esa y no otra debe ser autor ó cómplice que no se ha descubierto por mas que se sospeche. ¡Harta desgracia es para ciertos hombres que cuando hay un crímen oculto y vil se presuma que nadie sino ellos pueden cometerlo!

Si esta manifestacion tuviese en V. S. la aceptacion que no dudamos, exigimos por ello tan solamente su publicacion, si no antes, cuando menos en la vindicacion ofrecida en el citado diario.

Dios guarde á V. S. muchos años. Olivares 29 de junio de 1841.—*Siguen las firmas.*

NUMERO 2.°

Este ayuntamiento constitucional en su acuerdo ordinario del domingo último 16 del actual, ha determinado conceder por gratitud al difunto su señor padre D. Francisco García Acosta, el enterramiento que por V. se le ha costeado en el cementerio rural de esta villa, para siempre y gratuitamente, sin que pueda derribarse por ninguna autoridad ni destinarse á enterramiento de otro cadáver; facultando á V. para que pueda fijar en él la losa ó inscripcion que así lo acredite, y conservar el derecho de propiedad que al intento se le concede. Y de acuerdo de la misma corporacion lo digo á V. para su inteligencia y efectos consiguientes. =Dios guarde á V. muchos años. Olivares y diciembre 20 de 1838.=El presidente, Fernando Diaz Lopez.=Sr. D. Santiago García, Pro., diputado provincial de esta de Sevilla.

CONTESTACION.

He recibido el que V. como presidente del ayuntamiento constitucional me dirige con fecha 20 del actual, haciéndome saber lo acordado en 16 del mismo en honor y obsequio á la memoria de mi señor padre difunto; concediendo á su cadáver enterramiento perpétuo y gratuito, con derecho de no poder ser removido del lugar donde se

halla colocado, y de fijarse inscripcion que asi lo manifieste.

No podia ofrecérseme mas eficaz lenitivo para el dolor que sufro por la pérdida de mi buen padre, que el honor y distincion que á su memoria se concede: me honra y me consuela conocer que viven en la de esa corporacion los servicios públicos, que prestó en tantos años como perteneció á la misma, y señaladamente en los cuatro contínuos que fué síndico personero, mientras se disputó á la casa de Alba el señorío jurisdiccional de esta villa, dando por resultado el bien positivo que empezó á disfrutar el vecindario desde entonces, y tambien la Corona, por la incorporacion de una regalía, y derechos que nunca debió enagenar. Han transcurrido ya cincuenta y cuatro años desde este notable acontecimiento, pudiendo decirse que Olivares por sus propios esfuerzos se emancipó del señorío jurisdiccional de sus duques, veinte y siete antes que las Córtes en el de mil ochocientos once lo decretasen para toda la nacion.

Así como estos servicios viven en la memoria del ayuntamiento, así tambien vivirá mi reconocimiento y gratitud, por la honra que ha decretado á los restos mortales del autor de mis dias: autor tambien de cuanto bueno pueda yo hacer en servicio público, pues de él recibí las lecciones prácticas de desinterés y celo por el bien comun; norte fijo que me guia en mi actual diputacion de esta provincia.

Deseando yo honrar la memoria de mi señor padre y la existencia de su cadáver en el cementerio de esta villa, y convencido de que ese ayuntamiento participa de los mismos deseos á vista de la reciente honra que acaba de dispensarle, me atrevo á pedirle el favor de que me conceda permiso para labrar una puerta mas capaz y mejor situada en dicho cementerio: para empezar á labrar la cerca de él desde el enterramiento de mi difunto padre; poner desde este hasta la puerta una calle de árboles, y labrar un pozo enmedio del cementerio, que provea de agua para la obra, y de riego á los árboles, que quedando á mi cuidado, podrán mejorar el aspecto del cementerio, y consumir las miasmas que se desprendan de los cadáveres allí sepultados.

Si el ayuntamiento me concede este favor, y si contempla que sus gastos merecen alguna consideracion, quisiera por ella que se me permita labrar otro enterramiento contiguo y á la izquierda del

de mi difunto padre, destinado preventivamente para mi cuerpo en el caso de fallecer en esta villa, ó en proporcion de poder ser conducido á él aun cuando falleciese en otro punto.—Dios guarde á V. muchos años. Olivares 24 de diciembre de 1338.—Santiago Garcia.— Sr. alcalde presidente del ayuntamiento constitucional de esta villa.

SE CONCEDIÓ LO QUE SE PEDIA, Y LO DEMUESTRA LA LAPIDA QUE DESDE ENTONCES SE FIJÓ Y DICE LO SIGUIENTE.

D. Francisco García Maldonado de Acosta y Perez, natural de esta villa de Olivares, buen Padre, buen ciudadano, honrado y celoso defensor de los intereses comunes de la misma, nació en 31 de julio de 1756, y falleció en 6 de Diciembre de 1838.

EL AYUNTAMIENTO

le hizo donacion perpétua y gratuita de esta sepultura, en atencion á sus servicios públicos.

SU HIJO

D. Santiago García y Santa-Olalla, Pro., Dignidad de Tesorero de la Insigne Iglesia Colegial de esta villa, Visitador general de esta Abadía en *Sede vacante* y

ACTUAL Y POR SEGUNDA VEZ

Diputado de Provincia de esta de Sevilla hizo poner esta lápida, colocó la efigie Dolorosa de María Santísima, labró para sí la sepultura contigua, plantó la calle de árboles, construyó la puerta y el pozo, y principió la cerca de este cementerio á su costa y honor paterno.

NUMERO 3.°

MANUEL DE ROJAS Y ALMARAZ, ESCRIBANO PUBLICO DE ESTA VILLA DE OLIVARES, NOTARIO DE LOS REINOS &c.

Doy fé: que por el Sr. D. Santiago García y Santa Olalla, Pro., dignidad de Tesorero de la insigne iglesia colegial de esta villa, Gobernador eclesiástico de su Abadía en Sede vacante, se me ha entregado una reunion de documentos, que numéricamente colocados son los siguientes.

Núm. 1.° Un soneto impreso, suscrito como autor, por el Sr. D. Francisco Rodriguez Zapata, elogiando la disposicion que dicho Sr. D. Santiago García dió, como visitador de la Abadía de Olivares, mandando demoler una torre antigua que existia en Sanlúcar la mayor, destinada para cárcel de eclesiásticos de la misma Abadía.

Núm. 2. Un testimonio espedido por D. José Parreño y Osorno, escribano público del número y juzgado de Sanlúcar la mayor, con fecha cinco de julio último, como notario eclesiástico que fué de la Abadía, certificando que por su mano se entregaron por vía de limosna, á la comunidad de religiosas Carmelitas Descalzas de Sanlúcar la mayor, todos los derechos que se causaron, y correspondieron á dicho señor como visitador eclesiástico en Sede vacante; y juntamente certifica haber dado la misma inversion en favor de la espresada comunidad de religiosas, á todos los derechos devengados en el Gobierno eclesiástico, y han correspondido á dicho señor hasta treinta y uno de mayo del presente año.

Núm. 3. Una certificacion del canónigo de la iglesia colegial D. Luis Rodriguez Infante, como encargado por su cabildo en la direccion de la música y funciones religiosas de la misma iglesia, certificando que dicho Sr. D. Santiago García ha contribuido voluntariamente en repetidas ocasiones para las mismas, con cantidades decentes, nunca menores de ciento sesenta rs., y algunas veces con las de quinientos y seiscientos, y algunos donativos en favor de cantores de la misma iglesia para que pudieran subsistir, y siguieran prestando el servicio que daban en ella. Tiene la fe-

cha de quince de julio de mil ochocientos cuarenta y uno.

Núm. 4. Un oficio del alcalde primero constitucional de esta villa, exigiendo á dicho señor, como autoridad eclesiástica de la misma, que mandase poner luces á las cruces que se hallan en la calle de la iglesia, ó que se demoliesen las espresadas cruces sin tener de noche la luz conveniente para evitar algunos males que se habian esperimentado.

Núm. 5. Una carta firmada por D. Cristóbal Nuñez, fechada en Lora del Rio á treinta de junio de mil ochocientos treinta y siete, dando gracias al Sr. D. Santiago García y Santa Olalla por haber sostenido su persona y jurisdiccion en la Junta Diocesana de Regulares; espresando que no tiene el honor de conocerlo.

Núm. 6. Una esposicion impresa que hace dicho Sr. D. Santiago García, como diputado provincial de Sevilla, vocal de la junta Diocesana del Arzobispado del mismo nombre, á la junta superior de Diezmos, establecida en Madrid, en favor de la clase de curas, proponiendo la reforma de ciertas resoluciones que dicha junta Diocesana habia tomado, con respecto á la citada clase, y proponiendo una escala de asignaciones, segun las ideas emitidas en dicha esposicion, que aparece firmada por el referido señor en Sevilla á veinte y cinco de noviembre de mil ochocientos treinta y siete.

Núm. 7. Otra esposicion impresa que hace el mismo señor D. Santiago García á dicha junta superior de Diezmos, como diputado provincial é individuo de la Diocesana de Sevilla, en favor de los curas ecónomos y fábricas de iglesias, y de la comprehension de los dezmatorios de partícipes seculares, proponiendo una escala de asignaciones para aquellos mas ventajosa, y firma la esposicion en Sevilla á dos de diciembre de mil ochocientos treinta y siete.

Núm. 8. Un impreso en cuarto, que contiene el discurso y protesta que dicho Sr. D. Santiago García hizo en el cabildo de la iglesia colegial de Olivares el dia veinte y cuatro de marzo de mil ochocientos treinta y seis, en que se reclama contra la costumbre que conservaba la casa de Alba de honrarse todavía con el título de Alguacil mayor de la inquisicion de Córdoba y otros particulares.

Núm. 9. Un impreso en cuarto, que con fecha veinte y ocho

de octubre de mil ochocientos cuarenta, aparece serlo de órden del Sr. D. Santiago García Santa Olalla, como Gobernador en Sede vacante de la Abadía de Olivares, y tiene el título de auto general del plan beneficial de la Abadía.

Núm. 10. Un testimonio sacado del testamento que D. José Chaquet, vecino que fué de la ciudad de Sevilla, otorgó, y bajo el cual parece haber fallecido, y resulta que dicho Sr. D. Santiago García fué nombrado albacea y juntamente D. Manuel Clemente de Ortega, Pro. de Olivares.

Núm. 11. Otro testimonio sacado del testamento que en el número anterior se espresa, por el que consta que el caudal y bienes de aqnel testador dispuso se diviese en dos partes, instituyendo heredera de una á doña Josefa Sanchez Ramirez y de otra á beneficio del alma del testador, para que se invirtiese en mandas, legados y sufragios, como en otras cláusulas del mismo testamento se dispone.

Núm. 12. Otro testimonio sacado de una escritura de particion convencional, ortogada y firmada en Sevilla por los albaceas referidos, y el apoderado de doña Josefa Sanchez coheredera, que parece lo fué D. Manuel de Toledo, vecino de dicha ciudad, y resulta haber sido el importe de dicha testamentaría y parte representada por los albaceas, noventa y seis mil setecientos veinte y nueve rs. y dos y medio mrs.

Núm. 13. Un poder otorgado por D. José Chaquet al citado D. Manuel Toledo, vecino de Sevilla, para todos sus asuntos y administracion de bienes, su fecha en dicha ciudad á doce de setiembre de mil ochocientos veinte y siete, por ante el escribano D. Antonio Santana y Matos.

Núm. 14. Una certificacion dada en veinte y uno de julio de este año, por el facultativo D. Juan José Luis Caballero, Lic. en medicina é individuo de varias academias del reino, por la que resulta, que D. José Chaquet, vecino de Sevilla en la parroquia de la Magdalena, residente en la casa-posada de la Palma, fué en ella asistido repetidas veces por dicho facultativo en sus enfermedades, y tambien cuantos de él dependian, como asimismo en la dilatada que ocasionó su muerte en dicha su casa el dia seis de noviembre de mil ochocientos veinte y siete.

Núm. 15. Testimonio, por el que resulta, que D. Manuel Cle-

mente de Ortega, Pro., canónigo que fué de la iglesia colegial de Olivares, otorgó testamento en veinte y nueve de setiembre de mil ochocientos treinta y dos, bajo el cual falleció, y nombró por su albacea al Sr. D. Santiago García, tambien Pro., dignidad de Tesorero de la misma iglesia.

Núm. 16. Una certificacion dada por D. Segundo Serrano, Pro., canónigo y secretario capitular de la iglesia colegial de Olivares, igual á la que se halla copiada al fólio treinta de la vindicacion, y su original en todo de letra del referido D. Segundo Serrano, estendido en medio pliego de papel del sello cuarto de dicho año.

Núm. 17. Un papel, en el que aparecen varias diligencias de venta de plata de la iglesia colegial, por disposicion de los Sres. D. Antonio Bermudez, D. Manuel Clemente de Ortega y Don Santiago García, que parece fueron los tres comisionados capitulares al efecto, y por la misma comision el referido Sr. D. Santiago García fué encargado para la venta de dicha plata, y aparecen todas las diligencias firmadas por los tres comisionados.

Núm. 18. Una certificacion recibo dado por el artista platero D. Miguel Palomino y Sanchez en Sevilla á veinte y ocho de octubre de mil ochocientos veinte y dos, por el que se acredita el importe de una pértiga de plata, vendida á razon de diez y ocho y medio rs. onza, siendo su total valor mil ciento cuarenta y siete rs.

Núm. 19. Otro documento igual dado por el mismo artista D. Miguel Palomino, su fecha once de noviembre de mil ochocientos veinte y dos, por el que se acredita haber comprado un aderezo de plata y diamantes en precio de mil rs. vn., que perteneció á la misma comision.

Núm. 20. Otro documento dado por el mismo artista en Sevilla á doce de diciembre de mil ochocientos veinte y dos, por el que se acredita la enagenacion de dos cintillos de dicha procedencia, en ciento ochenta rs. vn.

Núm. 21. Una causa criminal de oficio contra los que resulten reos por haber robado y maltratado á D. Francisco García de Acosta en sus propias casas, prevenida por el alcalde de Olivares D. Manuel Ponce, seguida por el juez de primera instancia del partido D. José Dominguez de Casaux y escribanía de D. Geróni-

mo Ramos, habiendo conocido tambien la sala tercera del tribunal territorial, compuesta de los señores ministros Guseme, Larrumbide y Lopetedi, y escribanía de D. Juan Antonio Montes, contiene cuarenta y una ojas útiles.

Núm. 22. Copia de parte respectiva al asunto de este número, de una comunicacion hecha por el cabildo de la colegial de Olivares al señor Provisor del arzobispado de Sevilla, como juez delegado del Excmo. Sr. Nuncio, desmintiendo el cabildo un oficio que habia dirigido á dicho señor juez D. Luis Gonzaga Colon el señor Abad Mariscal, calumniando al Sr. D. Santiago Garcia sobre lo mismo que en este número se espresa.

Núm. 23. Una certificacion del médico titular de esta villa D. Andres Lopez, de la que resulta que dicho facultativo fué llamado la mañana del dia ocho de diciembre de mil ochocientos treinta y nueve para asistir al Sr. D. Santiago García, que halló acometido de un accidente apoplético, casi inmóvil, balbuciente, con distorcion en la boca y convulsion en el brazo y pierna izquierda, á quien aplicó las medicinas que creyó oportunas, habiéndose aliviado aunque no del todo; y dice que así continuaba hasta el veinte y uno del mismo mes y año, sin haberse podido levantar de la cama el paciente por su debilidad, lo frio de la estacion y los restos de parálisis en la mano izquierda, que seguia entorpecida; y le consultó sobre las precauciones que debia adoptar en el viage que le era indispensable hacer á Sevilla en dicho dia, por lo interesante que era su presencia en la Diputacion provincial con motivo de las elecciones que se aproximaban, y que le contestó como facultativo con la negativa á tan temararia determinacion, pues se esponia á una paralísis general ó apoplegía fuerte en dias tan frios y lluviosos, estando ademas los caminos intransitables; cuyas reflexiones desoyó el enfermo, contestando que posponía el interés de su conservacion al de la libertad y progreso, y que arrostrando los peligros que le esponia se marchaba á Sevilla en aquel dia mismo, como efectivamente lo ejecutó con grave riesgo de su salud y de su vida.

Núm. 24. Un diario de Sevilla de Comercio número cuatro mil diez y seis, correspondiente al treinta de diciembre de mil ochocientos treinta y nueve, con signo marginal ó llamada en la parte donde se lee un estracto de la sesion de la Diputacion pro-

vincial del dia veinte y nueve, en la que aparece que dicho señor D. Santiago García, individuo de ella, sostenia la legalidad en las reclamaciones de electores, y tambien cierta alteracion que el público espectador de aquella sesion, tuvo á consecuencia de los debates que presenciaba, y el modo con que dicho señor se produjo para calmar la irritacion de los espectadores, contrario al que empleó la autoridad política, terminando aquella sesion pública como en dicho periódico se espresa.

Núm. 25. Un diario de Sevilla de Comercio, correspondiente al veinte de enero de mil ochocientos cuarenta, con llamada al márgen de la parte en que se refiere la empeñada lucha electoral y triunfo que el dia anterior habia obtenido el partido nacional ó progresista, en el primer distrito electoral ó del Sagrario de la ciudad de Sevilla; y aparece dicho Sr. D. Santiago García ejerciendo allí accion muy notable é influyente, y siendo el primer votante, segun el diálogo que dicho señor tuvo con el presidente de la mesa electoral, anotado por su importancia é influencia en aquellos momentos, con letra cursiva, en dicho periódico.

Núm. 26. Una reunion de diarios, compuesta de los de Comercio de Sevilla, respectivos á los dias diez y nueve de enero de mil ochocientos cuarenta, veinte y nueve y treinta de diciembre de mil ochocientos treinta y nueve, del Sevillano de los mismos dias y del veinte y tres de enero de mil ochocientos cuarenta, en que se citan y elogian los esfuerzos de dicho Sr. D. Santiago García, como Diputado provincial, sosteniendo la legalidad en las cuestiones electorales, y preparando el triunfo que el partido de la libertad ó de progreso obtuvo en esta provincia.

Núm. 27. Otra reunion compuesta de los diarios de Sevilla de Comercio, de once de agosto de mil ochocientos cuarenta, Sevillanos de doce y catorce, y Ecos de Comercio del diez y siete y veinte del mismo mes, en que aparece que dicho Sr. D. Santiago García, como Diputado provincial de Sevilla, hizo una proposicion interesante en las circunstancias críticas de aquellos dias, en que resalta la decision y el esfuerzo que por contribuir al triunfo que se preparaba manifestó dicho señor, elogiado en los mismos periódicos.

Núm. 28. Un suplemento al diario de Comercio de Sevilla de ocho de junio de mil ochocientos cuarenta y uno, que contiene un

comunicado que dá bajo su nombre D. Joaquin Delgado y Diaz, vecino de Olivares, á consecuencia de haber leido el libelo, desmintiéndolo, como individuo de la comision auxiliar que propuso la separacion de los eclesiásticos de Olivares, que decretó la Directiva, y previene, que si alguno de los individuos que cita nominalmente en dicho artículo, que son, el Gobernador eclesiástico que entonces era de esta Abadía, el canónigo D. Rafael Limon, el cura interino D. Antonio Bermudez, el chantre D. Pedro Berenguer, el administrador de la casa de Alba en dicha villa D. Teodoro Rebollar y el cura de la inmediata de Albaida D. Antonio María de la Peña se sintiesen del artículo por decir su autor en él que no se arrepiente, lo quisieren contestar que lo hagan bajo su nombre.

Núm. 29. Un testimonio que dá D. Ventura Diaz, secretario del gobierno político de esta provincia, de órden y con visto bueno del señor Gefe, y con referencia á un espediente que perteneció á la junta Directiva de gobierno, existente en el archivo de la Gefatura, formado aquel para la separacion y confinamiento de algunos eclesiásticos de Olivares, á propuesta de una comision auxiliar, y que pasado en comision á dicho Sr. D. Santiago García, vocal que era de la referida junta Directiva, sentó por escrito y bajo su firma su dictámen, que fué no darlo, por ser sobre personas que eran del pueblo de su residencia, y diciendo que por la misma razon se apartaría de la discusion y votacion que se ofreciera á la junta; cuya certificacion se espidió en veinte de abril de mil ochocientos cuarenta y uno.

Núm. 30. Testimonio de otra certificacion, dada en los mismos términos y con iguales solemnidades que la citada en el número anterior, con referencia al libro de actas de la junta de Gobierno; acreditándose que en la sesion del treinta de setiembre, en la noche en que se decretó la separacion de los eclesiásticos referidos en el número anterior, se separó de la sesion el citado Sr. D. Santiago García mientras se trató y arcordó sobre el particular. Se espidió dicha certificacion en veinte y uno de abril de mil ochocientos cuarenta y uno.

Núm. 31. Testimonio de un oficio que en ocho de octubre de mil ochocientos cuarenta se dirijió por el cabildo de la iglesia colegial de Olivares al Sr. D. Santiago García, avisándole el nombramiento que por unanimidad le habia hecho el mismo dia para

el gobierno de la Abadía en Sede vacante, firmada por su secretario capitular D. José Muñoz.

Núm. 32. Copia del oficio que en contestacion al anterior dió desde Sevilla el referido Sr. D. Santiago García al cabildo con fecha nueve del mismo mes, manifestando que por haber sido electo por todos los votos aceptaba, y esponiendo que por sus ocupaciones entonces en la capital de la provincia no podia pasar á desempeñarlo, y proponia que el cabildo encargase al Vicario capitular que fué en la vacante anterior, ó la persona que tuviese á bien elegir el cabildo, el Gobierno eclesiástico de la Abadía, entretanto no pudiera dicho señor desempeñarlo.

Núm. 33. Testimonio de la contestacion dada por el cabildo colegial al oficio de dicho señor en once del citado mes, en que manifestando complacencia por la aceptacion, no accede el cabildo al nombramiento provisional que dejaba á su eleccion dicho señor.

Núm. 34. Un impreso en cuarto, titulado circular que dirije al clero y fieles de la Abadía de Olivares, su Vicario capitular en Sede vacante D. Santiago García y Santa Olalla. Es sobre la inteligencia que debia darse á la alocucion de S. S., y está con fecha en Olivares á quince de mayo de mil ochocientos cuarenta y uno, firmada y rubricada por dicho señor, y autorizada por el canónigo secretario del gobierno eclesiastico D. Luis Rodriguez Infante.

Núm. 35. Una esposicion, impresa, á las Córtes por la Excma. Diputacion provincial de Sevilla, su fecha trece de mayo de mil ochocientos treinta y ocho, pidiendo no se restableciese el diezmo, presentando muchas razones al intento.

Núm. 36. Un recurso impreso, hecho á las Córtes por el cabildo colegial de Olivares, con fecha diez de octubre de mil ochocientos treinta y nueve, y cinco documentos impresos que le acompañan, cuyo recurso tiene por objeto la peticion de una nueva ley, y la responsabilidad ministerial del ministro entonces D. Domingo Ruiz de la Vega, por haber dado el pase á una bula pontificia, que confirmaba la presentacion que la casa de Berwik y Alba, como patrona de la iglesia colegial habia hecho en D. Vicente Roman Gomez para la Abadía, cuando el gobierno no habia podido obtener otro tanto de la silla apostólica para los obispos que habia presentado á nombre de S. M. Doña Isabel II. Contiene

muchas razones espuestas con valentía y españolismo al intento. Tiene una nota manuscrita que dice así.=Este recurso formado y firmado en su fecha quedó en suspenso por la inesperada y perjudicial disolucion de aquellas córtes; y en cinco de agosto de mil ochocientos cuarenta, cuando se descubria el pronunciamiento de setiembre se reunieron los firmantes para insistir ó apartarse, porque los mas estaban asustados con las violencias observadas en el Gobernador eclesiástico de Sevilla D. Nicolas Maestre, y en el de la Abadía por el nuevo Abad D. Pedro Berenguer, siendo el resultado que desistieron bajo varios aspectos los mismos firmantes, ratificándose solamente los dos primeros, y por eso aparecen rayadas las firmas de los demas.=Y en efecto aparecen borradas todas las firmas menos las de los señores D. Santiago García y D. Luis Rodriguez de la Piedra, que son los dos primeros firmantes que se citan en dicha nota.

Los relacionados treinta y seis documentos se han conducido por mí á la redaccion del diario de Comercio de Sevilla, y puestos en poder del gefe de dicho establecimiento D. Francisco de Altube para los efectos espresados en la vindicacion, todo por encargo del referido Sr. D. Santiago García y Santa Olalla, y á instancia del mismo formo el presente despues de la entrega hecha al citado Sr. Altube, habiendo regresado á esta villa de Olivares, y signándolo en ella á treinta y uno de agosto de mil ochocientos cuarenta y uno.=Francisco de Altube.=*En testimonio de verdad.* Manuel de Rojas y Almaraz, *escribano.*